



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 11 de octubre de 2018

Año CXXVI Número 33.973

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decreto 904/2018</b> . DECTO-2018-904-APN-PTE - Designase Subsecretario de Programación Macroeconómica. ....	3
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. <b>Decreto 906/2018</b> . DECTO-2018-906-APN-PTE - Designase Director de Articulación Institucional. ....	3
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 905/2018</b> . DECTO-2018-905-APN-PTE - Designación. ....	4

### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 1678/2018</b> . DA-2018-1678-APN-JGM .....	6
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Decisión Administrativa 1684/2018</b> . DA-2018-1684-APN-JGM.....	7
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. <b>Decisión Administrativa 1677/2018</b> . DA-2018-1677-APN-JGM .....	8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Decisión Administrativa 1680/2018</b> . DA-2018-1680-APN-JGM .....	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1679/2018</b> . DA-2018-1679-APN-JGM.....	10
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 1682/2018</b> . DA-2018-1682-APN-JGM.....	11
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. <b>Decisión Administrativa 1681/2018</b> . DA-2018-1681-APN-JGM.....	13
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1683/2018</b> . DA-2018-1683-APN-JGM.....	14
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS. <b>Decisión Administrativa 1687/2018</b> . DA-2018-1687-APN-JGM - Apruébase estructura organizativa. ....	15

### Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 52/2018</b> . RESOL-2018-52-APN-SSS#MSYDS .....	17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 604/2018</b> . RESOL-2018-604-APN-MECCYT .....	18
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 273/2018</b> . RESOL-2018-273-APN-DE#AND.....	19
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Resolución 274/2018</b> . RESOL-2018-274-APN-DE#AND.....	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 786/2018</b> . RESOL-2018-786-APN-MSG.....	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 787/2018</b> . RESOL-2018-787-APN-MSG.....	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 801/2018</b> . RESOL-2018-801-APN-MSG.....	23
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 172/2018</b> . RESOL-2018-172-APN-SIGEN .....	24
SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución 30/2018</b> . RESOL-2018-30-APN-SGAYDS#SGP .....	25
INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA. <b>Resolución 284/2018</b> .....	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. <b>Resolución 56/2018</b> . RESOL-2018-56-APN-MPYT .....	30
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. <b>Resolución 285/2018</b> . RESOL-2018-285-APN-SECPYME#MPYT .....	31
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución 6/2018</b> . RESOL-2018-6-APN-SIN#MPYT .....	36

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 66/2018</b> . RESOL-2018-66-APN-INASE#MPYT .....	37
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. <b>Resolución 47/2018</b> . RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT .....	39
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. <b>Resolución 37/2018</b> . RESOL-2018-37-APN-SGE#MHA .....	40

### Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución Conjunta 22/2018</b> . RESFC-2018-22-APN-SECH#MHA - Dispónese ampliación de emisión de Letras del Tesoro.....	43
---	----

### Resoluciones Sintetizadas

.....	45
-------	----

### Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. <b>Disposición 32/2018</b> . DI-2018-32-APN-DNSEF#MSG.....	48
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS. <b>Disposición 107/2018</b> . DI-2018-107-APN-ORSEP#MI .....	50
ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS. <b>Disposición 108/2018</b> . DI-2018-108-APN-ORSEP#MI .....	51
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. <b>Disposición 365/2018</b> . DI-2018-365-APN-ANSV#MTR.....	52

### Concursos Oficiales

ANTERIORES.....	67
-----------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS.....	54
ANTERIORES.....	69

### Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO. <b>Resolución 41/2018</b> . RESOL-2018-41-APN-SGTYE#MPYT - Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Protectores Ambientales.....	72
---	----



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Decreto 904/2018

#### **DECTO-2018-904-APN-PTE - Designase Subsecretario de Programación Macroeconómica.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 28 de agosto de 2018, Subsecretario de Programación Macroeconómica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE HACIENDA al licenciado D. Federico FILIPPINI (M.I. N° 30.880.609).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Nicolas Dujovne

e. 11/10/2018 N° 76489/18 v. 11/10/2018

### SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

#### Decreto 906/2018

#### **DECTO-2018-906-APN-PTE - Designase Director de Articulación Institucional.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-44177277-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 del 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley N° 27.431 se aprobó el presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Articulación Institucional de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 3 de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al licenciado Matías Andrés GONZALEZ, (D.N.I. N° 34.702.285), en el cargo de Director de Articulación Institucional de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorio y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-11 –SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 11/10/2018 N° 76491/18 v. 11/10/2018

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 905/2018

#### DECTO-2018-905-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018- 29916825-APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 620 del 10 de abril de 2008 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 620/08 y sus modificatorios, se creó la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura del cargo extraescalafonario de Médico Asistente.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 19 de junio de 2018, al Doctor Rafael Omar ZAUGG NADUR (D.N.I. 33.681.702), en el cargo extraescalafonario de Médico Asistente de la UNIDAD MÉDICA PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PRESIDENCIALES de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 11/10/2018 N° 76490/18 v. 11/10/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 1678/2018

#### DA-2018-1678-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31112511-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2594 de fecha 30 de diciembre de 2014, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluida la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 2594/14 se creó con dependencia directa del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del ex MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la cobertura del cargo extraescalafonario, de Jefe de Gabinete dependiente del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de diciembre de 2017, al Dr. Juan HARILAOS (M.I. N° 31.604.543), en el cargo extraescalafonario de Jefe de Gabinete, dependiente del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 11/10/2018 N° 76415/18 v. 11/10/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Decisión Administrativa 1684/2018**

#### **DA-2018-1684-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-44057496-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicitó la designación transitoria de la doctora Mariana Lourdes SAPIA (D.N.I. N° 28.996.872), en el cargo de Directora de Sistema Nacional de Licencias de Conducir (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio del organismo.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de septiembre de 2018 con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Mariana Lourdes SAPIA (D.N.I. N° 28.996.872), como DIRECTORA DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE

TRANSPORTE, en UN (1) cargo Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – Entidad 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 11/10/2018 N° 76404/18 v. 11/10/2018

## **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

### **Decisión Administrativa 1677/2018**

#### **DA-2018-1677-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06450899-APN-DCCYRL#MP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, 214 de fecha 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, 801 y 802 ambos del 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud realizada por el entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN relativa a la transferencia de la agente licenciada en economía Doña María Eugenia FERREIRO PELLA (M.I. N° 27.528.369), perteneciente a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo descentralizado del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA, quien revista en el Tramo Principal C, Nivel II, Grado 2, del Régimen Laboral del personal que presta servicios en dicho organismo, aprobado por la Resolución N° 10 de fecha 14 de abril de 1999 del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias, a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que de acuerdo a lo evaluado por el Comité de Valoración mediante Acta N° 1/2017, la agente mencionada precedentemente corresponde ser equiparada en el Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 3, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el requerimiento de la transferencia proyectada se funda en la necesidad de contar con la agente mencionada, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la dependencia de destino.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia en cuestión, con su respectivo cargo y partida presupuestaria.

Que las respectivas autoridades de las jurisdicciones involucradas han prestado conformidad a la presente medida, como así también la citada agente ha prestado su conformidad al respecto manifestando que no implica menoscabo moral ni económico alguno.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de las jurisdicciones involucradas, han tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese a la agente licenciada en economía Doña María Eugenia FERREIRO PELLA (M.I. N° 27.528.369), perteneciente a la Planta Permanente de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, organismo descentralizado del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, quien revista en el Tramo Principal C, Nivel II, Grado 2 del Régimen Laboral del personal que presta servicios en dicho organismo, aprobado por la Resolución N° 10 de fecha 14 de abril de 1999 del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias, con su respectivo cargo y partida presupuestaria, a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- La agente citada en el artículo precedente será equiparada en el Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 3, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica - Nicolas Dujovne

e. 11/10/2018 N° 76371/18 v. 11/10/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### Decisión Administrativa 1680/2018

#### DA-2018-1680-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-43441563-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y las Decisiones Administrativas Nros. 305 de fecha 17 de mayo de 2017 y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que a través del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 305/17, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en virtud de específicas razones de servicios del citado Instituto, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director General de Administración y Operaciones dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Pablo Fernando SCHIRLISKI (M.I. N° 22.644.437), en el cargo de Director General de Administración y Operaciones dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos, asignados al Servicio Administrativo Financiero 321 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 11/10/2018 N° 76378/18 v. 11/10/2018

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Decisión Administrativa 1679/2018

DA-2018-1679-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12753648-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 8 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), entre otras, la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura transitoria se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 9 de marzo de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Marina BARBEITO (D.N.I. N° 17.806.708) quien revista en UN (1) cargo de planta permanente Nivel B, Grado 8, Agrupamiento Especializado, Tramo Intermedio del SINEP, en el cargo de Directora de Programación, Evaluación y Formulación de la Inversión Pública de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 11/10/2018 N° 76376/18 v. 11/10/2018

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Decisión Administrativa 1682/2018**  
**DA-2018-1682-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-43866461-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Política de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado intervención en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del 1° de septiembre de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Facundo Francisco Alberto ZAVALLA (D.N.I. N° 29.846.315) en el cargo de Director de Política de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Oscar Raúl Agud

e. 11/10/2018 N° 76391/18 v. 11/10/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO****Decisión Administrativa 1681/2018****DA-2018-1681-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-40708478-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado ex Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de la COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE EMPRESAS CON ALTO POTENCIAL.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en economía Gabriel Alejandro BIEDAK (M.I. N° 27.535.048) en el cargo de Coordinador de Desarrollo de Empresas con Alto Potencial dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

e. 11/10/2018 N° 76390/18 v. 11/10/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 1683/2018**

#### **DA-2018-1683-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-00713154-APN-RENAPER#MI, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, la Resolución Conjunta N° 56 del 18 de octubre de 2007 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS N° 1925 del 24 de septiembre de 2007, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ARCHIVOS E IDENTIFICACIÓN DE NACIONALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otros aspectos, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 773/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Resolución de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS N° 1925/07 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo, incluyendo entre otras direcciones, a la DIRECCIÓN DE ARCHIVOS E IDENTIFICACIÓN DE NACIONALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN.

Que por la Resolución Conjunta N° 56/07 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, diversas, unidades organizativas, entre ellas, la precitada Dirección.

Que resulta necesaria proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ARCHIVOS E IDENTIFICACIÓN DE NACIONALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de diciembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Juan Manuel VELEZ (D.N.I. N° 24.306.075), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ARCHIVOS E IDENTIFICACIÓN DE NACIONALES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – Entidad 200 - DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 11/10/2018 N° 76392/18 v. 11/10/2018

## **ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS**

### **Decisión Administrativa 1687/2018**

#### **DA-2018-1687-APN-JGM - Apruébase estructura organizativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-42271417- -APN-DNDO#JGM; los Decretos Nros. 239 de fecha 17 de marzo de 1999, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 632 del 6 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el referido al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que por el artículo 3° del citado Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre ellos el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que mediante el artículo 11 del Decreto N° 632/18 se estableció que los Organismos descentralizados y desconcentrados de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, deberán presentar en un plazo de SESENTA DIAS (60) días, computados a partir de la entrada en vigencia del referido decreto, un proyecto de optimización de su estructura organizativa.

Que uno de los objetivos centrales del Gobierno Nacional es la mejora del desempeño de la gestión pública, creando estructuras organizacionales simples, dinámicas y centradas en el servicio al ciudadano y que internamente se reflejen en la toma de decisiones cotidianas.

Que por el Decreto N° 239/99 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS en el ámbito de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario efectuar modificaciones a la estructura organizativa del citado organismo.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos I (IF-2018-42273599-APN-DNDO#JGM) y II (IF-2018-42275231-APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase la estructura organizativa de segundo nivel operativo del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos III (IF-2018-42276854-APN-DNDO#JGM) y IV (IF-2018-42278282-APN-DNDO#JGM), forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Consejo Técnico del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a modificar la estructura organizativa aprobada por el artículo 2° de la presente decisión administrativa, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sin que ello implique incremento de las unidades organizativas que la componen ni de las correspondientes partidas presupuestarias.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - O.D 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/10/2018 N° 76405/18 v. 11/10/2018

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



## Resoluciones

### MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

#### Resolución 52/2018

#### RESOL-2018-52-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23397832-APN-SRHYO#SSS, los Decretos N° 722 del 29 de Abril del 2015, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y la Resolución N° RESOL-2017-257-APN-SSS#MS de fecha 27 de marzo del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 722 de fecha 29 de Abril del 2015, se designó con carácter transitorio a la Doctora María Fabiana CASTRO (DNI N° 21.440.814) en el cargo de Subgerente de Asistencia Técnica, perteneciente a la Gerencia General, Nivel A, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva II, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-257-APN-SSS#MS de fecha 27 de marzo del 2017, se prorrogó la designación transitoria de la Doctora María Fabiana CASTRO (DNI N° 21.440.814) en el cargo de Subgerente de Asistencia Técnica.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable dar por prorrogada la designación transitoria de la nombrada funcionaria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la presente medida.

Que a fin de asegurar la continuidad de las funciones propias de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y en razón de una eficaz prosecución de las actividades operativas, hacen necesario prorrogar la designación de la funcionaria mencionada precedentemente, quien se encuentra actualmente desempeñando el cargo de Subgerente de Asistencia Técnica de la citada Institución.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, facultó, entre otros, a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o prórrogas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y N° 717 del 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 13 de Diciembre del 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en los mismos términos de la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 722 de fecha 29 de Abril del 2015 de la Doctora María Fabiana CASTRO

(DNI N° 21.440.814) en el cargo de Subgerente de Asistencia Técnica, perteneciente a la Gerencia General, Nivel A, Grado 0, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva II, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al cargo previsto en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2018, correspondiente a la Jurisdicción 80 - Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Sandro Taricco

e. 11/10/2018 N° 76101/18 v. 11/10/2018

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Resolución 604/2018**

#### **RESOL-2018-604-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2018

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias y el Expediente N° EX-2017-16457648-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de este Ministerio, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2015, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en las Actas de UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) fecha 2 de octubre de 2017 y de ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) de fecha 22 de agosto de 2017, obrantes en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución SGP N° 98/09 y modificatorias

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el listado de agentes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de este Ministerio, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2015, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2018-25465277-APN-DRRHH#ME forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado a Jurisdicción 70 – Ministerio de Educación y Deportes, Programa 1, Actividad 01, Inciso 1 – Gastos en personal, Partida Principal 1 – Personal permanente, Partida parcial 7 – Complementos, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/10/2018 N° 75630/18 v. 11/10/2018

## AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

### Resolución 273/2018

#### RESOL-2018-273-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-47524450-APN-DE#AND, los Decretos N° 698/2017, N° 868/2017 y N°160/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 698/2017 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, fijando a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.

Que por Decreto N° 868/2017 se creó en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Programa Nacional "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", que tiene como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales y municipales, con competencia en la materia, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial las Organizaciones No Gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378.

Que mediante el Decreto N° 160/2018 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexo I y II forman parte integrante de dicho decreto.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 698/2017 establece las competencias del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y le atribuye específicamente, en el inciso 2, la facultad de efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable del organismo.

Que el inciso 11 del referido artículo habilita al Director Ejecutivo a delegar en el Subdirector Ejecutivo u otros funcionarios jerárquicos del organismo funciones administrativas destinadas a una mayor eficiencia y agilidad operativa.

Que atento a la magnitud y relevancia de las tareas asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y la importancia que sus actos tienen o pueden tener sobre los administrados, resulta oportuno y conveniente delegar al Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud las competencias comprendidas en el artículo 3, inciso 2) del Decreto N° 698/2017 en el marco de sus funciones primarias a fin que pueda suscribir las autorizaciones y/o convalidaciones pertinentes para efectuar los pagos correspondientes en el marco del Programa Presupuestario N° 36 - Atención médica a los Beneficiarios de Pensiones No Contributivas, e Inciso Presupuestario N° 5 - Transferencias.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso 11 del Decreto N°698/2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Delegase en el Director Nacional de Acceso a los Servicios de Salud de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las competencias comprendidas en el artículo 3, inciso 2) del Decreto N° 698/2017 en el marco de sus funciones primarias que a fin que pueda suscribir las autorizaciones y/o convalidaciones pertinentes para efectuar los pagos correspondientes en el marco del Programa Presupuestario N° 36 - Atención médica a los Beneficiarios de Pensiones No Contributivas, e Inciso Presupuestario N° 5 - Transferencias.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Ibarzábal

e. 11/10/2018 N° 75934/18 v. 11/10/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Resolución 274/2018**

#### **RESOL-2018-274-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 27/09/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX2018-47527902-APN-DE#AND, los Decretos N° 698/2017, N° 868/2017 y N°160/2018;y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 698/2017 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, fijando a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional.

Que por Decreto N° 868/2017 se creó en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Programa Nacional "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", que tiene como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provinciales y municipales, con competencia en la materia, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial las Organizaciones No Gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378.

Que mediante el Decreto N° 160/2018 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexo I y II forman parte integrante de dicho decreto.

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 698/2017 establece las competencias del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y le atribuye específicamente, en el inciso 2, la facultad de efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable del organismo.

Que el inciso 11 del referido artículo habilita al Director Ejecutivo a delegar en el Subdirector Ejecutivo u otros funcionarios jerárquicos del organismo funciones administrativas destinadas a una mayor eficiencia y agilidad operativa.

Que atento a la magnitud y relevancia de las tareas asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y la importancia que sus actos tienen o pueden tener sobre los administrados, resulta oportuno y conveniente delegar al Director Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas las competencias comprendidas en el artículo 3, inciso 2) del Decreto N° 698/2017 en el marco de sus funciones primarias.

Que lo expuesto en el párrafo precedente implica la delegación de las competencias del inciso 2 para la gestión técnico – administrativa del otorgamiento de las pensiones asistenciales de competencia de esta Agencia —lo cual incluye lo relativo a la aceptación de solicitudes; su rechazo; rehabilitación de pensiones y/o resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos relativos a estos asuntos—.

Que, asimismo, la delegación referida comprende la suscripción de los actos administrativos aprobatorios o denegatorios en materia de subsidio por sepelio de beneficiarios de pensiones no contributivas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete. Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso 11 del Decreto N° 698/2017.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Delegase en el Director Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD las competencias comprendidas en el artículo 3, inciso 2) del Decreto N° 698/2017 en el marco de sus funciones primarias.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Ibarzábal

e. 11/10/2018 N° 75933/18 v. 11/10/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 786/2018

#### RESOL-2018-786-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25865528-APN-DGRRHH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 1.536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios, 619 de fecha 26 de abril de 2016, 469 de fecha 30 de junio de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 177 de fecha 2 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 619/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y a las máximas autoridades de los organismos descentralizados o entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por hora cátedra comprendido en el Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que las designaciones o contrataciones deberán comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de producidas.

Que por el artículo 5° del Decreto N° 469/2017 se modificó el valor de hora cátedra establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios, para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 177/17 se creó el Programa “INSTITUTO CONJUNTO DE CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA” dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a fin de establecer criterios de actuación y capacitación, en forma conjunta, para los integrantes de las Fuerzas Policiales y Federales, a los funcionarios de fuerzas provinciales y funcionarios nacionales y jurisdiccionales del ámbito de la seguridad.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar al Diseñador Gráfico Don Ariel Lisandro MARCEL en la función de docente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 619/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018 inclusive, al Diseñador Gráfico Don Ariel Lisandro MARCEL (D.N.I. N° 24.997.820) en la función de docente con 335 horas cátedras.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 619/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

e. 11/10/2018 N° 76127/18 v. 11/10/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 787/2018

#### RESOL-2018-787-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46053330-APN-DGRRHH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 1.536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios, 619 de fecha 26 de abril de 2016, 606 de fecha 29 de mayo de 2018, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 177 de fecha 2 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 619/16 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y a las máximas autoridades de los organismos descentralizados o entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por hora cátedra comprendido en el Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios.

Que, oportunamente, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 606/2018 se modificó el valor de hora cátedra establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios, para el personal docente retribuido por hora cátedra de las distintas jurisdicciones de la Administración Central.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 177/17 se creó el Programa "INSTITUTO CONJUNTO DE CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA" dependiente de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a fin de establecer criterios de actuación y capacitación, en forma conjunta, para los integrantes de las Fuerzas Policiales y Federales, a los funcionarios de fuerzas provinciales y funcionarios nacionales y jurisdiccionales del ámbito de la seguridad.

Que a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio, resulta imprescindible designar a Doña María Jose Gabriela SABELLI en la función de docente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 619/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de mayo de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018 inclusive, a la licenciada Doña María Jose Gabriela SABELLI (D.N.I. N° 20.201.649) en la función de docente con 290 horas cátedras.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a comunicar el presente acto administrativo dentro de los (5) CINCO días de dictado el mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y su modificatorio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

e. 11/10/2018 N° 76125/18 v. 11/10/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 801/2018

#### RESOL-2018-801-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39765697-APN-DGRRHH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 267 de fecha 2 de marzo de 2018 y 299 del 12 de marzo de 2018, los Decretos Nros. 355 de fecha del 22 de mayo de 2017 y 174 del 5 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la designación de Doña María Teresa FRANCO (D.N.I. N° 36.946.371), como ASESORA DE GABINETE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la nombrada reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 y el Decreto N° 174/18 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante el dictado del Decreto N° 355/17 se estableció que los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación tienen la facultad de designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones y a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 267/18 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese por designada a partir del 1° de agosto de 2018 como Asesora de Gabinete de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, Doña María

Teresa FRANCO (D.N.I. N° 36.946.371), asignándosele la cantidad de MIL NOVECIENTAS DIEZ (1.910) unidades retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

e. 11/10/2018 N° 76111/18 v. 11/10/2018

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Resolución 172/2018**

**RESOL-2018-172-APN-SIGEN**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, el Decreto N° 72 de fecha 23 de enero de 2018, la Resolución SIGEN N° 69 de fecha 16 de mayo de 2018, el Expediente EX-2018-36352606-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo expuesto en los considerandos del Decreto N° 72/18, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, llevó al Poder Ejecutivo Nacional a modificar el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1.344/07 (reglamentario de la Ley N° 24.156) estableciendo que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que mediante la Resolución SIGEN N° 69/2018 se aprobó –entre otras cuestiones- el procedimiento de evaluación y selección del Auditor Interno Titular de todas las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional.

Que mediante NO-2018-30163441-APN-SRT#MT el Superintendente de Riesgos del Trabajo, Gustavo Darío MORON, informó que el titular de la Auditoría Interna de esa Superintendencia expresó su voluntad de acceder al plan de Retiro Voluntario y solicitó que se inicie el mencionado procedimiento.

Que en virtud de ello, por el expediente citado en el Visto, tramitó el mencionado proceso de evaluación y selección, y se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial el 1 de agosto del corriente.

Que el Comité de Selección quedó conformado por el Cr. Gustavo Darío MORON, en representación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, de acuerdo a la NO-2018-37930078-APN-SRT#MT y la Cra. Ana Maria FERNANDEZ y Lic. Pablo Fabian D’ALESSANDRO, ambos en representación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo a los Memorándum, ME-2018-37811370-APN-STCYF#SIGEN y ME-2018-38268652-APN-SIGEN respectivamente

Que, en primer término, se procedió a seleccionar de la Base de Datos -creada por el art. 5 de la Resolución citada- los posibles candidatos de acuerdo al área de la gestión pública de incumbencia, que se hubieran incorporado a dicha base hasta el día 8 de agosto de 2018, fecha que se fijó como límite a los fines de la convocatoria que nos ocupa.

Que de todas las personas que se postularon fueron seleccionados un total de TRES (3) profesionales, a quienes (por cumplir con los requisitos mínimos establecidos y haberse inscripto, entre otras, en las incumbencias de “Trabajo” y/o “Control de la gestión pública”) se les realizó una ponderación de sus antecedentes laborales, profesionales y académicos.

Que luego, requerida la conformidad de quienes resultaron elegidos en la primera etapa, manifestaron su intención de participar en el proceso la totalidad de ellos, a saber: el Cr. Javier Darío DEMARCHI (DNI N° 23.341.535), el Dr. Pablo Daniel LECADITO (DNI N° 22.656.524), y la Dra. Maria Beatriz PICCO (DNI N° 16.965.333).

Que cada miembro del Comité –por separado- efectuó el examen de integridad previsto en la normativa aplicable, no habiendo surgido, en dicha etapa, objeciones o cuestiones verificadas que constituyeran impedimento para que los candidatos continuaran en el proceso de selección que nos ocupa.

Que así, el 5 de septiembre de 2018, los miembros del Comité -ahora en pleno- llevaron a cabo las entrevistas personales que permitieron evaluar las competencias técnicas de los postulantes que accedieron a esta tercera etapa del procedimiento de selección, conocimiento que luego se complementara con los respectivos “Informes de Evaluación de Competencias Conductuales”, elaborados por la Dirección de Procesos de Selección de Personal de la Oficina Nacional de Empleo Público del Ministerio de Modernización.

Que, considerados todos los elementos de juicio recabados a lo largo del proceso reseñado, el Comité de Selección concluyó que los TRES (3) postulantes evaluados reúnen los requisitos mínimos establecidos para ejercer el cargo de auditor interno titular y que cuentan con las capacidades técnicas y las competencias conductuales al efecto.

Que atento ello, remitieron a mi consideración la terna correspondiente a fin de efectuar la designación del Auditor Interno Titular de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Que luego de un exhaustivo análisis y ponderación del Informe presentado por el Comité de selección y de los antecedentes acreditados de los postulantes, procederé a designar como Auditor Interno del organismo antedicho a la Dra. María Beatriz PICCO.

Que se ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y, por ende, su financiamiento.

Que la documentación de la agente a designar se encuentra en el Expediente EX-2018-35640909-APN-GNEICI#SIGEN y el Registro Legajo Multipropósito RL-2018-37322204-APN-GNEICI#SIGEN

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018 y la Resolución SIGEN N° 69/2018.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Designar a la Dra. María Beatriz PICCO (DNI N° 16.965.333) en el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente al organismo, una vez que la designada haya aceptado el nombramiento.

**ARTÍCULO 2°.** - Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el ente en cuestión, a fin de completar su legajo personal.

**ARTÍCULO 3°.** – Notificar al interesado y requerirle la aceptación de la designación, comunicar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, al Secretario de Gobierno de Modernización, y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. Alberto Gowland

e. 11/10/2018 N° 76042/18 v. 11/10/2018

**SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Resolución 30/2018  
RESOL-2018-30-APN-SGAYDS#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO: El Expediente EX-2018-41100680-APN-DGAYF#MAD del Registro del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Resolución Conjunta N° 98 de la ex SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS y N° 1973 de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 6 de diciembre de 2007, Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL dispone que corresponde a la Nación dictar normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que el seguro ambiental previsto por el artículo 22 de la Ley N° 25.675, tiene por objeto garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que establecen el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 27 a 33 de la Ley N° 25.675.

Que resulta de gran importancia para esta administración el fortalecimiento de los vínculos de cooperación entre las distintas instancias y niveles de organización gubernamental, de manera tal que permitan desarrollar tareas en forma conjunta, tendientes a facilitar el acceso a las distintas instituciones de todos los particulares, como así también entre las distintas estructuras organizacionales del estado.

Que, así como en las distintas esferas de organización estatal se proyecta en forma global la política ambiental nacional; particularmente, la temática del Seguro Ambiental Obligatorio se presenta en forma transversal a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ejerciendo como autoridad de aplicación a fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado, de los particulares y de la ejecución de medidas tendientes a la protección y conservación del ambiente; por su parte, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN es el organismo encargado del control del cumplimiento de las obligaciones por parte de las Compañías de Seguro y; el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO interviene respecto a la problemática y necesidades del sector productivo en relación con la mejora del desarrollo productivo y la competitividad.

Que a efectos de garantizar un tratamiento integral de las disposiciones y mandatos emergentes de Ley General del Ambiente e impulsar de manera constante el perfeccionamiento tanto en la reglamentación como así también en la aplicación de sus preceptos, resulta conveniente implementar un ámbito de tareas coordinadas entre las distintas autoridades.

Que para fortalecer y profundizar tales políticas es necesario tomar contacto con los distintos ámbitos del estado que permitan coordinar y articular tareas conjuntas promoviendo acciones de colaboración, participación y gestión ambiental, pudiendo implementarse medidas progresivas y de asistencia que recepten las particularidades del sector.

Que, en este sentido los representantes de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a los fines de manifestar un interés positivo en propender a la unión y la coordinación de sus instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de adecuación de sus políticas de manera tal que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Que, con el objetivo propuesto, se estima conveniente establecer un marco de trabajo conjunto que permita fijar metas y diseñar proyectos de integración desde una perspectiva interdisciplinaria.

Que las partes coinciden en apreciar los beneficios de articular acciones y recursos que permitan el logro de los objetivos propuestos dando respuesta a un modelo de gestión social y ambientalmente responsable.

Que a efectos de alcanzar estos objetivos, resulta menester crear bajo la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE la MESA TÉCNICA DE TRABAJO INTERMINISTERIAL conformada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO como instancia de trabajo dinámica para el tratamiento multidisciplinario de cuestiones inherentes al objeto, cada vez que por sus características, se requiera la intervención, participación o decisión de esas escalas de gobierno.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018, Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, normas modificatorias y complementarias y la Ley N° 25.675.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la MESA TÉCNICA DE TRABAJO INTERMINISTERIAL, que funcionará bajo la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 2°.- La MESA TÉCNICA DE TRABAJO INTERMINISTERIAL tendrá como función principal establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y/o programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración e intercambio recíproco, en base al debido cumplimiento de la normativa de seguro ambiental vigente, generación de nuevas herramientas de gestión ambiental y el compromiso con el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO 3°.- La MESA TÉCNICA DE TRABAJO INTERMINISTERIAL, estará conformada por representantes de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Se podrá invitar a integrar la MESA TÉCNICA DE TRABAJO INTERMINISTERIAL a otros Ministerios.

Podrán preverse instancias de participación, con carácter consultivo, de actores relevantes de la sociedad civil con reconocida capacidad técnica en las materias que trate la MESA TÉCNICA DE TRABAJO INTERMINISTERIAL.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no implica erogación alguna para esta SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 5°.- Los organismos que conforman la MESA TÉCNICA DE TRABAJO INTERMINISTERIAL prestarán la colaboración necesaria que ésta requiera para el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Sergio Alejandro Bergman

e. 11/10/2018 N° 76100/18 v. 11/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA**

### **Resolución 284/2018**

Buenos Aires, 17/09/2018

VISTO el Expediente N° 78/2016/INAMU, la Ley 26.801, la Resolución 8/2015/INAMU y modificatorias, las Resoluciones 94/2016/INAMU, 183/2016/INAMU, 35/2017/INAMU, 48/2017/INAMU, 72/2017/INAMU, 139/2017/INAMU, 248/2017/INAMU, 107/2018/INAMU, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.801 se crea el Instituto Nacional de la Música.

Que el artículo 6 inciso a) de la mencionada ley establece entre las funciones del Instituto Nacional de la Música, la de promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en la ley.

Que conforme al artículo 18 inciso c) de la citada ley, se deberá crear un Circuito Estable de Música en Vivo y dicho circuito contará con las herramientas de difusión establecidas en el artículo 33 de la ley 26.801.

Que, por su parte, el artículo 17 inciso a) de la misma ley establece como unos de los instrumentos de promoción, la conformación de los centros de producción musical, que estarán compuestos, entre otras modalidades, por el Circuito Estable de Música en Vivo.

Que entre las funciones del Directorio previstas en el artículo 3 inciso 29) de la Resolución 08/2015/INAMU y sus modificatorias, se encuentra la de establecer los requisitos para la conformación del Circuito Estable de Música en Vivo.

Que en el marco de dichas facultades, el Directorio dictó una serie de resoluciones para la puesta en marcha del Circuito Estable de Música en Vivo, que han tenido un resultado positivo en su aplicación y ejecución, aunque la experiencia diaria y cotidiana, atendiendo a parámetros objetivos de funcionamiento, requieren de una adecuación de la normativa vigente, a los efectos de optimizar esta herramienta de fomento y difusión que constituye una política esencial del Instituto Nacional de la Música.

Que así mediante Resolución 94/2016/INAMU se crea el Circuito Estable de Música en Vivo.

Que por la Resolución 183/2016/INAMU se crea el Registro de la Actividad Musical en Vivo, publicado y con acceso público en el marco del sitio web institucional, el cual permite determinar y delimitar todos los lugares existentes a nivel nacional donde se desarrolla la actividad de la música en vivo, permitiendo así la planificación específica del Circuito.

Que por Resolución 48/2017/INAMU se aprueba el modelo de contrato de comodato, cuyo objeto es la entrega en comodato por parte del Instituto Nacional de la Música a los establecimientos que conformen el Circuito Estable de Música en Vivo.

Que por Resolución 72/2017/INAMU se delega en los Coordinadores Regionales del NOA, NEA, CENTRO, NUEVO CUYO, PATAGONIA, METROPOLITANA y en el Director General de Fomento la suscripción de Convenios de Cooperación con los establecimientos que integren el Circuito Estable de Música en Vivo.

Que hasta el momento el Directorio, en el marco de las competencias que le asigna la Ley 26.801, entiende como política prioritaria la creación del Circuito Estable de Música en Vivo, conforme los objetivos, derechos y obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

Que entre los objetivos de la conformación del Circuito Estable de Música en Vivo, se encuentran los de garantizar la circulación y difusión de la música en vivo y el desarrollo de la actividad en todo el territorio nacional en las mejores condiciones posibles, siendo las mismas de índole económica, técnica y de seguridad; apoyando en consecuencia a los establecimientos que tienen como actividad principal la música en vivo para propiciar su funcionamiento y de este modo fomentar y fortalecer la red de los mismos dentro del Circuito Estable de Música en Vivo.

Que el artículo 18 inciso e) de la Ley 26.801 prevé convocar a concurso abierto a establecimientos que deseen formar parte del Circuito Estable de Música en Vivo.

Que a partir de la aprobación de las modificaciones del Estatuto del Instituto Nacional de la Música por parte de la Asamblea Federal, el Directorio dictó la Resolución 107/2018/INAMU donde se establece en su artículo 1° que "Atento a la etapa fundacional del INAMU y al carecer al día de la fecha de estructuras administrativas regionales, el Directorio asumirá por el plazo de seis años las funciones que poseen los Centros de Producción Musical, indicadas en el artículo 18 de la Ley 26.801".

Que a partir de la modificación mencionada en el párrafo anterior corresponde llamar nuevamente a concurso abierto a todos aquellos establecimientos que desearan formar parte del Circuito Estable de Música en Vivo.

Que, a los fines de la incorporación de los establecimientos al Circuito Estable de Música en Vivo, se establecieron instancias previas tales como que el establecimiento sea registrado en el Registro de la Actividad Musical, la presentación de la documentación que de fe su correcto funcionamiento y la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación, para luego dar inicio al trámite administrativo para la definitiva incorporación al Circuito Estable de Música en Vivo mediante resolución del Directorio.

Que en miras de generar y coordinar acciones conjuntas para mejorar las condiciones de seguridad técnica y escénica de los establecimientos donde se desarrolla la música en vivo y que sean parte del Circuito Estable de Música en Vivo, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación con el Sindicato Argentino de Técnicos Escénicos (SATE), cuyo objetivo fundamental es la realización de relevamientos electrotécnicos y escénicos en los establecimientos que sean parte del Circuito, como así también capacitaciones y charlas de concienciación en materia de seguridad en estos espacios.

Que consecuentemente con las acciones de prevención y seguridad que el Instituto Nacional de la Música fomenta en los establecimientos del Circuito Estable de Música en Vivo, se adquirieron equipos de Desfibrilador Externo Automático – DEA, con el fin de proveer de un (1) equipo a cada espacio y de capacitar a dos (2) personas por establecimiento en RCP y uso de DEA, con el otorgamiento del correspondiente certificado, resultando el establecimiento en un espacio cardioprotegido.

Que el relevamiento electrotécnico del SATE, las capacitaciones en RCP, uso de DEA y primeros auxilios, y la entrega de un equipo DEA, son considerados como subsidios en especie.

Que además de los subsidios en especie se contempla la posibilidad de entregar subsidios dinerarios.

Que ambos tipos de subsidio podrán ser otorgados a los establecimientos conforme las diversas instancias de incorporación, la permanencia y el cumplimiento fehaciente de las bases y condiciones establecidas en la presente por parte de los establecimientos que se encuentren en condiciones de solicitarlos, y conforme a las condiciones que se establezcan para acceder a los mismos.

Que actualmente el Circuito Estable de Música en Vivo tiene presencia en todas las regiones del territorio nacional.

Que en función de posibilitar la incorporación de más establecimientos en todo el país y así poder implementar de manera más amplia y equitativa el fomento al desarrollo, difusión y circulación de la música en vivo, resulta necesario contemplar las diferentes realidades regionales en cuanto al funcionamiento de los mismos, las cuales se fundamentan en razones geográficas, demográficas, culturales y de la existencia o no de otras herramientas de fomento disponibles y exclusivas para actividad musical en vivo, entre otras.

Que en ciertas circunstancias resulta necesario equilibrar la desigualdad de hecho, lo que sería una discriminación positiva, o discriminación inversa, a través del dictado de medidas de acción positiva que tiendan a conectar la igualdad jurídica con la igualdad real.

Que, en definitiva, a lo que se aspira es a que se trate del mismo modo a quienes se encuentran en igual situación; ya que la regla de la igualdad no es absoluta ante la diversidad de circunstancias, condiciones o diferencias que puedan presentarse.

Que por cuestiones de orden y economía administrativa, se considera necesario cambiar la modalidad en cuanto a la suscripción de convenios con los establecimientos en condiciones de formar parte del Circuito Estable de Música en Vivo e instrumentar un texto ordenado, tomando como base el articulado de las experiencias precedentes al respecto y a los efectos de brindar seguridad jurídica y previsibilidad a los destinatarios de estos beneficios.

Que en tal sentido se estima pertinente, de acuerdo a la experiencia adquirida durante su existencia, que el Circuito Estable de Música en Vivo se divida en dos categorías, A y B, en la que podrían encuadrar los establecimientos, cuyas características y condiciones se fijan en la presente Resolución, obrante como Anexo I - Bases y Condiciones del Circuito Estable de Música en Vivo.

Que a los fines de no interrumpir el funcionamiento del Circuito Estable de Música en Vivo, en el marco de un reordenamiento de carácter administrativo y dentro del ejercicio de las facultades del Organismo, se estima incorporar a los establecimientos que previos a la presente fueran parte del Circuito Estable de Música en Vivo, dentro de la Categoría A, sin que ello implique un perjuicio para los establecimientos pudiendo los mismos solicitar de manera fundamentada la asignación a la Categoría B.

Que se delega en el Área de Fomento, con la participación del Coordinador/a Regional que corresponda o quien se asigne dentro de esta área, la evaluación de las presentaciones y la facultad para determinar a qué modalidad se incorpora cada establecimiento, conforme lo que surja del análisis de la documentación presentada, iniciando la tramitación correspondiente previa notificación al interesado.

Que a partir de la presente las personas humanas o jurídicas interesadas en la incorporación de uno o más establecimientos al Circuito Estable de Música en Vivo, deberán, como condición previa, aceptar las Bases y Condiciones que obran agregadas como Anexo I, según la categoría a la que la persona humana o jurídica solicite incorporar al establecimiento.

Que, asimismo, deberá presentar la documentación específica que acredite el correcto funcionamiento del lugar, así como el desarrollo de la actividad musical en vivo, conforme a las exigencias obrantes como Anexo II.

Que, por último, deberá presentar la Solicitud de Incorporación al Circuito Estable de Música en Vivo obrante como Anexo III y considerada como Declaración Jurada, a efectos de tenerla en consideración.

Que la acreditación del funcionamiento del establecimiento, en el marco del Circuito Estable de Música en Vivo conforme el Anexo I, será mediante la confección y presentación de la Planilla de Rendición de Boletería obrante como Anexo IV tanto para la Categoría A como para la Categoría B, y mediante la Planilla de Rendición de Apoyo Económico al Músico obrante como Anexo V, exclusivamente para la Categoría B.

Que para los conciertos con entrada paga que se desarrollen en el marco del Circuito Estable de Música en Vivo, resulta necesario establecer un monto mínimo para la misma.

Que todos los anexos citados son parte integrante de la presente Resolución.

Que si bien desde el Instituto Nacional de la Música se está trabajando intensamente para que las presentaciones se realicen en formato digital a través del sistema de registro, disminuyendo los costos y los tiempos en la tramitación del beneficio, hasta tanto ello se encuentre implementado las presentaciones se harán en formato papel.

Que la incorporación definitiva del establecimiento al Circuito Estable de Música en Vivo se hará efectiva mediante la Resolución que a tal efecto dicte el Directorio/Presidente.

Que en el artículo 2° del Reglamento Interno del INAMU aprobado por Resolución 68/17/INAMU y ratificada por la Asamblea General, establece que se considerará suficiente la sola firma del Presidente del INAMU de todos aquellos actos que produzcan efectos hacia terceros o hacia al interior de la institución, no siendo necesaria la firma de los dos integrantes del Directorio para que los actos administrativos sean válidos.

Que el Área de Asuntos Técnico Legales y el Área de Fomento han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la facultad para el dictado de la presente surge de la Ley 26.801 y de la Resolución 08/2015/INAMU y modificatorias.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Déjese sin efecto las Resoluciones 35/2017/INAMU, 72/2017/INAMU, 139/17/INAMU y 248/2017/INAMU.

ARTÍCULO 2.- Llámese a concurso abierto a todos aquellos establecimientos que deseen formar parte del Circuito Estable de Música en Vivo, quienes deberán previamente estar registrados en el Registro de la Actividad Musical creado por Resolución 183/16/INAMU.

ARTÍCULO 3.- Apruébese el Anexo I “Bases y Condiciones del Circuito Estable de Música en Vivo”, el Anexo II “Documentación Requerida”, y el Anexo III “Solicitud de Incorporación al Circuito Estable de Música en Vivo”, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Apruébese el Anexo IV “Planilla de Rendición de Boletería” y el Anexo V “Planilla de Rendición de Apoyo Económico al Músico”.

ARTÍCULO 5.- Incorpórese a los establecimientos que ya integran el Circuito Estable de Música en Vivo dentro de la Categoría A conforme Anexo I, estableciendo un plazo de 10 días corridos para que el establecimiento ratifique o rectifique la misma de manera fundada.

ARTÍCULO 6.- Apruébese la vía de denuncias circuitoestabledemusicaenvivo@inamu.musica.ar por irregularidades del funcionamiento del Circuito Estable de Música en vivo, según bases y condiciones que obran como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Establézcase que todos los conciertos con entrada paga que se desarrollen en el marco del Circuito Estable de Música en Vivo tendrán un valor mínimo de entrada de pesos cincuenta (\$50), hasta diciembre del corriente inclusive.

ARTÍCULO 8.- Será considerada como fehaciente y suficiente la comunicación vía correo electrónico para ambas partes, teniendo en cuenta el e-mail institucional para el INAMU y el mail del titular del establecimiento obrante en el registro digital.

ARTÍCULO 9.- Cualquier hecho no previsto en la presente Resolución será resuelto por el Instituto Nacional de la Música.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, notifíquese a los interesados, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y oportunamente archívese. Diego Boris Macciocco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/10/2018 N° 76044/18 v. 11/10/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

### Resolución 56/2018

#### RESOL-2018-56-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-47178488-APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 42 de fecha 19 de enero de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se estableció que, a los fines previstos en el Anexo VIII, punto VIII.2, de la Resolución General N° 270 del 19 de noviembre de 1998 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la ex Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, emitirá los Certificados de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.), y se regularon aspectos referidos a dicho certificado.

Que, por su parte, la Resolución N° 687 de fecha 15 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN estableció el procedimiento a seguir en la utilización del régimen especial de importación temporaria creado por el Decreto N° 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004.

Que mediante el Decreto N° 854 de fecha 25 de septiembre de 2018 se introdujeron modificaciones estructurales en el mencionado régimen con el objeto de simplificar algunas instancias y reducir tiempos de intervención de distintos organismos.

Que, en virtud de las últimas modificaciones introducidas en el régimen general, resulta conveniente adecuar los procedimientos a las nuevas disposiciones vigentes y derogar las Resoluciones Nros. 42/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 687/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 24.331 y el Decreto N° 1330/04.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A los fines previstos en el Anexo VIII, punto VIII.2, de la Resolución General N° 270 del 19 de noviembre de 1998 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el titular de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, o de la citada Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, en forma indistinta, emitirán los Certificados de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.).

**ARTÍCULO 2°.-** El Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.) será emitido de conformidad con el modelo obrante en el Anexo I (IF-2018-49995555-APN-MPYT) que forma parte integrante de la presente resolución, y determinará la relación insumo-producto, detallando todos los insumos involucrados en el proceso productivo, sean nacionales o importados, como así también las mermas y/o pérdidas que conformen el producto.

**ARTÍCULO 3°.-** La emisión de los Certificados de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.) deberá sujetarse a la Declaración Jurada de Tipificación de Zona Franca presentada conforme el modelo obrante en el Anexo II (IF-2018-49995730-APN-MPYT) que forma parte integrante de la presente resolución.

El Certificado de Tipificación de Zonas Francas (C.T.Z.F.) deberá emitirse en base al Dictamen Técnico presentado conforme el artículo 15, inciso a) del Decreto N° 1330 de fecha 30 de septiembre de 2004 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 4°.-** Deróganse las Resoluciones Nros. 42 de fecha 19 de enero de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 687 de fecha 15 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/10/2018 N° 76377/18 v. 12/10/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
Resolución 285/2018  
RESOL-2018-285-APN-SECPYME#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-47178389- -APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.330 de fecha 30 de septiembre de 2004 y sus modificatorios, se creó un régimen especial de importación temporaria con objetivos promocionales, aplicable a aquellas mercaderías destinadas a ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento industrial y con la obligación de exportarlas para consumo a otros países.

Que mediante el Decreto N° 523 de fecha 18 de julio de 2017 se introdujeron diversas modificaciones al mencionado decreto, orientadas a simplificar la operatoria del régimen.

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 854 de fecha 25 de septiembre de 2018, se introdujeron modificaciones estructurales en el mencionado régimen con el objeto de simplificar algunas instancias y reducir tiempos de intervención de distintos organismos.

Que, por su parte, la Resolución N° 687 de fecha 15 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, complementaria del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, estableció el procedimiento a seguir en la utilización del régimen, a lo largo de todas sus instancias.

Que, en atención al tenor de las modificaciones se derogó la Resolución N° 687/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por medio de la Resolución N° 56 de fecha 10 de octubre de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, en virtud de las últimas modificaciones introducidas en el régimen general, corresponde adecuar el procedimiento a las nuevas disposiciones.

Que, mediante el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 25 de fecha 23 de febrero de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se estableció que en caso de ausencia o impedimento de firma, el Secretario de Comercio será reemplazado por el Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, y el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución N° 25/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A los fines de la obtención del Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) en los términos del Decreto N° 1.330 de fecha 30 de septiembre de 2004 y sus modificatorios, el usuario deberá presentar una solicitud a través de la plataforma web de Trámites a Distancia (TAD) o la que en el futuro la reemplace, que redireccionará al usuario al sistema de gestión, en los términos que se indica en la presente resolución.

En el sistema de gestión, el usuario generará la Declaración Jurada de Relación insumo-producto, conforme Anexo I que, como IF-2018-49931240-APN-DE#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

Iniciada la solicitud del Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.), la Dirección de Exportaciones de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, verificará que el interesado se encuentre inscripto en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), creado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, o el que en un futuro lo reemplace, y que las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), tanto de los insumos como de los productos, se correspondan con las descripciones técnicas allí declaradas.

Los usuarios del régimen no podrán efectuar modificaciones a las Declaraciones Juradas de insumo-producto durante su tramitación, excepto cuando la Dirección de Exportaciones así lo requiera con la finalidad de corregir alguna inconsistencia u observación detectada.

El silencio o falta de respuesta del administrado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de efectuado un requerimiento hará caducar la solicitud de pleno derecho, procediéndose al archivo de las actuaciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Una vez efectuadas las verificaciones mencionadas en el artículo precedente, la Dirección de Exportaciones o la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio, en forma indistinta, emitirán el Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.), de conformidad con el Anexo II que, como IF-2018-49931494-APN-DE#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** En los supuestos previstos en el Artículo 8° del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar, mediante decisión fundada, un plazo especial en los siguientes supuestos:

a) Cuando la mercadería importada en las condiciones que establece el régimen de importación temporal, deba ser exportada en cumplimiento de un programa de entregas y/o de larga ejecución, por una duración coincidente con el plazo contemplado en las respectivas cláusulas contractuales, conforme lo dispuesto en el párrafo primero del citado artículo.

Para la concesión del plazo mencionado, el interesado deberá presentar documentación respaldatoria que acredite los plazos contractuales así como declarar las Destinaciones Suspensivas de Importación Temporal (DSIT) involucradas ante la Autoridad de Aplicación, quien evaluará, entre otros aspectos que estimare pertinentes, las características y complejidad del proceso productivo a ser utilizado.

Dicho plazo no podrá exceder un período de DIEZ (10) años.

Excepcionalmente a lo establecido en el párrafo que antecede, y siempre que el plazo a solicitar sea coincidente con las respectivas cláusulas contractuales, el plazo podrá autorizarse por un período máximo de QUINCE (15) años en los supuestos detallados a continuación:

- I. Cuando el contratante sea un Estado o persona de derecho público.
- II. Cuando la modalidad de contratación responda a una licitación pública internacional.
- III. Cuando el beneficiario final objeto del contrato sea un Estado o un ente estatal.

En cualquiera de los supuestos descriptos, el interesado deberá presentar documentación respaldatoria.

b) Cuando las características del proceso productivo del sector lo justifiquen, por un plazo de hasta SETECIENTOS VEINTE (720) días, con posibilidad de prórroga por igual período.

Al momento de solicitar la extensión de plazo, el interesado deberá presentar una declaración jurada donde consten los plazos y etapas del proceso productivo que justifiquen el otorgamiento del plazo especial, con la documentación respaldatoria que considere pertinente.

A estos fines, se considerará parte interesada a un único usuario, a un grupo de usuarios o bien a una entidad, cámara o asociación que represente los intereses de ese sector.

La Autoridad de Aplicación evaluará, entre otros aspectos que estimare pertinentes, las características y complejidad del proceso productivo y los plazos estimados que los mismos conllevan. Verificados los extremos invocados por la parte interesada, emitirá una resolución estableciendo el nuevo plazo de exportación que regirá para el/los Certificados de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) relacionados con ese proceso productivo. Dicho plazo no podrá exceder del previsto en el Artículo 7° del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios.

Dicha resolución será aplicable a las Destinaciones Suspensivas de Importación Temporal (DSIT) realizadas a partir de la entrada en vigencia de la presente medida, independientemente la fecha de emisión del respectivo Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.). Para estas destinaciones se podrán solicitar las prórrogas previstas por los Artículos 9° y 11 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios.

La Dirección de Exportaciones notificará la decisión adoptada al peticionante y a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que efectivice lo resuelto.

ARTÍCULO 4°.- A efectos de lo previsto en el Artículo 11 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, el interesado deberá completar una Declaración Jurada en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), con anterioridad al vencimiento de la Destinación Suspensiva de Importación Temporal (DSIT).

En todos los supuestos previstos en dicho artículo, la Dirección de Exportaciones podrá solicitar la información que estime conveniente a fin de acreditar la causal invocada.

Los titulares de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio y la Dirección de Exportaciones, en forma indistinta, emitirán la autorización de extensión de plazo de corresponder y notificarán al interesado y a la Dirección General de Aduanas, a fin de que la citada Dirección General proceda según corresponda.

ARTÍCULO 5°.- A efectos de lo establecido por el Artículo 12 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, el usuario deberá presentar, a fin de obtener la autorización de transferencia total o parcial de la mercadería importada temporariamente, previo a su perfeccionamiento industrial, una Declaración Jurada mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), donde explique la imposibilidad de cumplir con los compromisos asumidos oportunamente y, al mismo tiempo, acompañar la siguiente documentación:

- a) Informe detallando las características de la operación de transferencia con la identificación del cesionario y motivos que la fundamenten.
- b) Informe del cesionario donde se detalle la descripción técnica del proceso productivo.

La Dirección de Exportaciones, de corresponder, autorizará la transferencia de los bienes importados temporariamente, notificando tal circunstancia a los usuarios y a la Dirección General de Aduanas.

El cesionario de las mercaderías transferidas deberá gestionar un nuevo Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.), en los términos del Artículo 15 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios.

En ningún caso, la referida autorización supondrá una modificación de los plazos que hubieren sido otorgados para la concreción de la exportación para consumo de la mercadería resultante del proceso de perfeccionamiento industrial, en los términos del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- A efectos del artículo 1° del Decreto N° 1622 de fecha 12 de noviembre de 2007 y sus modificatorios, a fin de solicitar la aprobación de transferencia de la mercadería importada, con posterioridad al perfeccionamiento industrial, el cedente deberá presentar a través de la Plataforma de Trámites a Distancia:

- a) Declaración Jurada solicitando la transferencia de producto.
- b) El Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) del cesionario, que deberá contener entre los insumos el producto transferido que se incorpore a, o bien dentro o conteniendo la mercadería a exportar.
- c) El consentimiento expreso del cesionario para la realización de la transferencia mediante nota firmada por un representante legal o apoderado, quien deberá acreditar su representatividad.

La aprobación de transferencia se otorgará por única vez y mantendrá su vigencia, siempre que no haya cambios en la relación insumo producto de los Certificados de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) del cedente y del cesionario.

Los titulares de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio y la Dirección de Exportaciones, en forma indistinta, podrán aprobar la solicitud así como requerir toda otra documentación e información que estime necesaria para la evaluación de la misma.

En ningún caso, la referida aprobación supondrá una modificación de los plazos que hubieren sido otorgados para la concreción de la exportación para consumo de la mercadería resultante del proceso de perfeccionamiento industrial, en los términos del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios.

La responsabilidad de cumplimiento ante el Régimen de Importación Temporal establecido por el Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios continuará estando a cargo del importador.

ARTÍCULO 7°.- En los casos donde la transferencia haya sido autorizada conforme los términos del Artículo 1° del Decreto N° 1.622/07, la prórroga de los plazos para la exportación definitiva para consumo de las mercaderías importadas temporariamente, según lo previsto en el Artículo 9° del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, y la extensión del plazo en los términos del Artículo 11° de la mencionada norma, deberá ser solicitada por el cedente de la mercadería.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos del Artículo 15 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, el usuario deberá gestionar un dictamen técnico, el cual deberá ser emitido por:

- a) INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.
- b) Universidades Nacionales especializadas.
- c) Ingeniero matriculado.

En los supuestos a) y b), la presentación de dicho dictamen técnico será a través del sistema de gestión, por los agentes o funcionarios que dichas instituciones hubieran habilitado previamente, a tales fines. El acceso será mediante los usuarios que se generen en consecuencia.

En el supuesto c), la presentación del dictamen será realizado directamente por el profesional interviniente, quien deberá acceder mediante la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), con su CUIT y Clave Fiscal.

ARTÍCULO 9°.- En caso de verificarse los supuestos de incumplimiento previstos en el apartado II, punto b) del Artículo 15 y puntos a) y b) del Artículo 15 bis, ambos del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, la Dirección de Exportaciones notificará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a la Dirección General Aduanas la baja del Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) infraccional, a fin de que proceda a aplicar y percibir las multas allí previstas, en su carácter de Autoridad de Fiscalización.

ARTÍCULO 10.- El Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) mantendrá su validez durante un plazo de DIEZ (10) años a contar desde su carga en el Sistema Informático Malvina (S.I.M), o el que en el futuro lo reemplace, mientras no se modifique la relación insumo-producto declarada. Transcurrido dicho plazo, el vencimiento operará de pleno derecho, en cuyo caso el beneficiario deberá tramitar su renovación entre los VEINTE (20) y NOVENTA (90) días corridos previos a su vencimiento. A dicho fin, el interesado deberá cumplir con la obligación de presentar el Dictamen Técnico en los términos del Artículo 15 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios. Una vez iniciada la solicitud, el Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) mantendrá su vigencia hasta la suscripción del nuevo certificado, procediéndose luego a registrar la baja del certificado vencido en el Sistema Informático Malvina (S.I.M).

ARTÍCULO 11.- La Dirección Nacional de Facilitación del Comercio y la Dirección de Exportaciones, podrán indistintamente anular y reemplazar un Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) vigente, en los siguientes supuestos:

- a. De oficio o a petición de parte, cuando hubiese que modificar datos que no alteren el proceso productivo, la relación insumo-producto, mermas y/o pérdidas ni insumos ni productos, sin necesidad de requerir el dictamen técnico establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios. El Certificado de Tipificación

de Importación Temporal (C.T.I.T.) que anula y reemplaza al anterior, continuará con el plazo de vigencia de aquel que anula.

b. A petición de parte, cuando existiesen cambios en el proceso productivo, en la relación insumo-producto, en las mermas y/o pérdidas, insumos y/o productos, en cuyo caso se requerirá un nuevo dictamen técnico, que valide dicha circunstancia. El Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) que anula y reemplaza al anterior, tendrá la vigencia dispuesta en el Artículo 10 de la presente medida, a contar desde su carga en el Sistema Informático Malvina (S.I.M).

ARTÍCULO 12.- Cuando la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) del producto a tipificar en el Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) difiera de la posición mediante la cual la mercancía podrá ser exportada, por encontrarse conteniendo otro producto, el usuario podrá declarar cualquiera de ellas. Dicho supuesto aplicará, entre otros, en el caso de tipificación de envase, siendo la mercancía exportada un producto cualquiera contenido en aquél.

ARTÍCULO 13.- El dictamen técnico, cuyo modelo forma parte integrante de la presente medida como Anexo III (IF-2018-49914313-APN-DE#MPYT), deberá en todos los casos contemplar mínimamente los siguientes puntos:

a) Datos de la empresa: razón social, C.U.I.T., número de la solicitud del Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.) evaluada y lugar de inspección.

b) En caso de tratarse de un ingeniero matriculado deberá constar: nombre del ingeniero, C.U.I.T., Nro. de matrícula y Colegio donde se encuentra matriculado. En caso de tratarse del INTI, u otro organismo especializado del ESTADO NACIONAL o de Universidades Nacionales, deberá constar el nombre del organismo técnico y el nombre completo del inspector evaluador.

c) Proceso productivo: el dictamen deberá determinar si el proceso a evaluar se trata de transformación, elaboración, combinación, mezcla, rehabilitación, fraccionamiento, montaje o incorporación de aparatos o conjuntos de aparatos que aporten perfeccionamiento tecnológico y/o funcional, así como aquellos procesos que por sus características no desvirtúen la finalidad del régimen.

d) Detalle de las distintas etapas que componen el mencionado proceso, indicando el momento en el cual se generan las mermas y/o pérdidas según corresponda.

e) Insumos y Productos: descripción de cada uno de los insumos y productos declarados por la empresa, tomando en consideración los siguientes aspectos:

I. Podrán incluir características técnicas, tales como dimensiones, peso, volumen, materialidad, color, funcionalidad o cualquier otra característica propia que lo haga distinguible.

II. No se aceptará más de un insumo/producto idéntico a otro, debiendo ser cada uno de ellos claramente distinguibles entre sí.

III. Sólo serán aceptadas palabras en idioma español.

IV. Sólo se permitirán aquellas unidades de medida contempladas por el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) de conformidad con lo previsto en la Ley N° 19.511, a excepción de las unidades enzimáticas. Si surgiera alguna otra unidad de medida que el organismo técnico evaluador considerase adecuado reconocer, la Autoridad de Aplicación podrá, a sugerencia de aquél, incorporarla.

V. No se aceptarán abreviaturas, a excepción de las dispuestas por el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA).

VI. Las marcas comerciales o referencias o códigos internos del solicitante, en caso de querer incorporarlas en la descripción, deberán colocarse entre paréntesis y luego de las descripciones técnicas referidas en el acápite I del presente artículo. Las mismas no constituirán un elemento válido de diferenciación.

f) El organismo técnico deberá analizar si los insumos declarados por la empresa se constituyen como sustitutivos, ratificando lo declarado por el solicitante. Aún cuando el usuario no los hubiese declarado como tal, y el organismo técnico evaluador detectare dicha condición, deberá aclararlo expresamente en su dictamen técnico.

g) Ratificar o rectificar expresamente las relaciones insumo-producto declaradas por el solicitante, con sus respectivas mermas y/o pérdidas.

h) Conclusión de lo evaluado: descripción de las observaciones que el organismo técnico considere pertinentes como producto de la inspección realizada, aconsejando la emisión o no del correspondiente Certificado de Tipificación de Importación Temporal (C.T.I.T.). En caso de advertirse observaciones y/o correcciones, el mencionado Certificado será emitido con las modificaciones que correspondieren.

ARTÍCULO 14.- A los fines de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 1.330/04 y sus modificatorios, todas las intervenciones previas, licencias, cupos, controles, autorizaciones y demás requisitos y regulaciones que

resultaren exigibles en el régimen general de importaciones serán también aplicables en el momento del registro de las solicitudes de destinación de importación para consumo cuyas autorizaciones se solicitaren.

Si no se cumplieren con las referidas condiciones, la autorización de Destinación de Importación para Consumo no podrá ser otorgada, resultando obligatoria y sin excepción la exportación para consumo de las mercaderías involucradas.

ARTÍCULO 15.- Toda documentación, datos y cualquier otra información provista por los usuarios tendrán carácter de Declaración Jurada, siendo responsables por la certeza y veracidad de los datos manifestados.

ARTÍCULO 16.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Mariano Mayer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/10/2018 N° 76442/18 v. 11/10/2018

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE INDUSTRIA**

### **Resolución 6/2018**

#### **RESOL-2018-6-APN-SIN#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-47676664- -APN-DGD#MPYT, las Resoluciones Nros. 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del citado ex Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el Programa "Plan de Diseño" con el objetivo de fortalecer la competitividad industrial mediante la implementación de instrumentos financieros y de asistencia técnica.

Que una de las herramientas que componen el citado Programa es "PyMES D", la que consiste en brindar asistencia técnica y seguimiento a empresas para favorecer el desarrollo de nuevos procesos productivos que impliquen el diseño o rediseño de productos y desarrollos de comunicación estratégica.

Que mediante la Resolución N° 409 de fecha de 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa "Plan de Diseño" con el propósito de presentar los términos, condiciones y procedimientos que regirán su ejecución.

Que conforme surge del citado Reglamento Operativo, el mencionado Programa funcionará en el marco de concursos abiertos cuya convocatoria y difusión, así como el establecimiento de Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria se encuentran a cargo de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, en virtud de lo previsto en el punto 2.8 del mencionado Reglamento Operativo, la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN suscribió un Convenio de Cooperación con la Fundación "SABER CÓMO" con fecha 31 de julio de 2018, constituida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el que se encuentra vigente y tiene por finalidad ejecutar el citado Programa.

Que en atención a los cambios estructurales plasmados en el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y en la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018 concernientes a la derogación de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA y la creación de la Dirección de Gestión Productiva junto a la Coordinación de Diseño e Innovación Productiva dependiente de aquella, corresponde al suscripto instrumentar la presente medida, en ejercicio de las facultades que dimanar de su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases y Condiciones Particulares de la Convocatoria al Segmento "PyMES D" del Programa "Plan de Diseño" creado por la Resolución N° 709 de fecha 18 de noviembre de 2016 del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, las que, como Anexo IF-2018-47792606-APN-DGP#MPYT, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a los interesados en acceder a la herramienta "PyMES D" a presentar la correspondiente solicitud de acceso al beneficio y la documentación pertinente, conforme las previsiones dispuestas en el Reglamento Operativo aprobado por la Resolución N° 409 de fecha 30 de mayo de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y las Bases y Condiciones Particulares aprobadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la vigencia de la convocatoria dispuesta en el Artículo 2° de la presente medida será de QUINCE (15) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial. La solicitud de inclusión deberá efectuarse mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE); en caso de imposibilidad de utilización de dicho medio, las solicitudes podrán presentarse ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días hábiles en el horario de NUEVE Y TREINTA a DIECISIETE (9:30 a 17:00) horas.

ARTÍCULO 4°.- El monto máximo del beneficio de la presente convocatoria, a efectos de solventar la contratación de profesionales que brinden asistencia técnica en la ejecución de proyectos específicos de diseño e innovación, no podrá exceder la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por empresa o cooperativa.

ARTÍCULO 5°.- El monto total de los beneficios a ser otorgados en el marco de la presente convocatoria, ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000) sujetos a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Félix Grasso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/10/2018 N° 75903/18 v. 11/10/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

**Resolución 66/2018**

**RESOL-2018-66-APN-INASE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-37568501-APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.530 de fecha 8 de septiembre de 2014, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y modificatorio, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y las Resoluciones Nros. RESOL-2016-557-E-APN-INASE#MA de fecha 29 de diciembre de 2016 y RESOL-2017-874-E-APN-INASE#MA de fecha 8 de noviembre de 2017 ambas del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 6° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se establece que los organismos descentralizados y demás entidades dotados con facultades establecidas en leyes y normas especiales

relacionadas con la administración de su personal, podrán efectuar designaciones, previa intervención del ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, se faculta a las autoridades máximas de los organismos descentralizados a efectuar las prórrogas de las designaciones transitorias.

Que por el Decreto N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 se autoriza hasta el 31 de octubre de 2018 a efectuar las prórrogas de las designaciones transitorias.

Que por el Decreto N° 1.530 de fecha 8 de septiembre de 2014, se designó con carácter transitorio, a partir del 1 de abril de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Ingeniero Agrónomo Don Ignacio ARANCIAGA (M.I. N° 22.367.086), perteneciente a la Planta Permanente de Personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel Escalafonario A, Grado 4, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el cargo de titular de la Dirección de Calidad dependiente de la Dirección Nacional de Semillas del citado Instituto, Nivel Escalafonario B, Grado 0, Función Ejecutiva III del citado Sistema Nacional.

Que mediante las Resoluciones N° RESOL-2016-557-E-APN-INASE#MA de fecha 29 de diciembre de 2016 y RESOL-2017-874-E-APN-INASE#MA de fecha 8 de noviembre de 2017 ambas del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se prorrogó a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de las citadas medidas, la designación transitoria del mencionado agente en el cargo de Director de Calidad de la citada Dirección Nacional.

Que el mencionado cargo debía ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del citado Sistema Nacional.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la designación transitoria del nombrado funcionario por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de la presente medida.

Que lo dispuesto por la presente resolución no implica erogación extraordinaria alguna en el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845 y por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y modificatorio.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase a partir del 9 de agosto de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1.530 de fecha 8 de septiembre de 2014 y prorrogada por las Resoluciones Nros. RESOL-2016-557-E-APN-INASE#MA de fecha 29 de diciembre de 2016 y RESOL-2017-874-E-APN-INASE#MA de fecha 8 de noviembre de 2017 ambas del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en el cargo de Director de Calidad dependiente de la Dirección Nacional de Semillas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel Escalafonario B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al Ingeniero Agrónomo Don Ignacio ARANCIAGA (M.I. N° 22.367.086), perteneciente a la Planta Permanente de Personal del mencionado organismo, actualmente Nivel Escalafonario A, Grado 4, Tramo Intermedio autorizándose el pago de la Función Ejecutiva III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con las partidas específicas del Ejercicio 2018, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 11/10/2018 N° 75700/18 v. 11/10/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO**

**Resolución 47/2018**

**RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2018

VISTO el EX-2018-49230751-DGGRHMT#MPYT, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 801 del 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, Secretarios de PRESIDENCIA DE LA NACION y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante el Decreto N° 801 de fecha 5 de septiembre de 2018 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, sustituyéndose la denominación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por la de MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en primer término.

Que la SECRETARIA DE TRABAJO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director/a Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al departamento mencionado, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha dado la intervención a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 3º del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase transitoriamente, a partir de 5 de septiembre de 2018, las funciones correspondientes al cargo de Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARIA DE TRABAJO de este Organismo, a la Dra. Mercedes Margarita GADEA (M.I. N° 10.478.993), agente de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo Intermedio, Grado 8, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Alberto Jorge Triaca

e. 11/10/2018 N° 76002/18 v. 11/10/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA**

**Resolución 37/2018**

**RESOL-2018-37-APN-SGE#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 10/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17043707-APN-DDYME#MEM, las Resoluciones Nros. 275 del 16 de agosto de 2017, 473 del 30 de noviembre de 2017, 488 del 19 de diciembre de 2017 y 212 del 18 de mayo de 2018, todas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y la Resolución N° 64 del 6 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 275 del 16 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se convocó la Ronda 2 del Programa RenovAr.

Que en ese marco, por las Resoluciones Nros. 473 del 30 de noviembre de 2017 y 488 del 19 de diciembre de 2017, ambas del referido ex Ministerio, se adjudicaron OCHENTA Y OCHO (88) Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 212 del 18 de mayo de 2018 del citado ex Ministerio, se prorrogó por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles el plazo establecido en el artículo 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 275/2017 para la suscripción de los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable y los respectivos Acuerdos de Adhesión al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER) por parte de los adjudicatarios de la citada Ronda 2, en los términos y con el alcance establecidos en la Resolución N° 212/2018.

Que en particular, se previó que el Plazo Programado de Cierre Financiero, el Plazo Programado de Comienzo de Construcción, el Plazo Programado de Principio Efectivo de Ejecución y el Plazo Programado de Habilitación Comercial, conforme se los define en el Pliego, aplicables para determinar las Fechas Programadas de Avance de Obra de los contratos que suscriban los adjudicatarios durante el plazo de prórroga otorgado, comenzarán a computarse desde el mismo día en que debieran computarse si hubieren firmado en el plazo previsto en el artículo 21.1 del Pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del mismo, con el fin de brindar idéntico tratamiento a todos los adjudicatarios.

Que por la Resolución N° 64 del 6 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA se prorrogó por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 212/2018 para la suscripción de los referidos contratos, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 212/2018.

Que para adoptar la prórroga referida se tuvo en cuenta que pese a las gestiones que estaban realizando para reunir todos los requisitos exigidos, varios adjudicatarios no habían podido acreditar en el plazo previsto, el cumplimiento de las condiciones precedentes a la firma de los contratos establecidas en el artículo 21.2 del Pliego, motivo por el cual se consideró conveniente establecer la prórroga dispuesta.

Que a la fecha no se han suscripto la totalidad de los Contratos de Abastecimiento adjudicados por las resoluciones mencionadas precedentemente.

Que los plazos establecidos por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 vencen el 10 de octubre de 2018 para los adjudicatarios seleccionados por la Resolución N° 473/2017 y el 30 de octubre de 2018 para los incluidos en la Resolución N° 488/2017.

Que en atención a los contratos que restan suscribir y a las actividades desarrolladas por los adjudicatarios tendientes a dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos, resulta conveniente prorrogar el plazo establecido para la firma de los contratos, en el entendimiento de que es la medida más adecuada en orden a alcanzar los objetivos de incorporación de generación eléctrica de fuente renovable en la matriz, establecidos en las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, finalidad primordial del Programa RenovAr.

Que corresponde mantener los mismos términos y condiciones establecidos en las Resoluciones Nros. 212/2018 y 64/2018 respecto del cómputo de las Fechas Programadas de Avance de Obras, de las consecuencias de la falta de suscripción de contratos al término del plazo de prórroga que se establece por la presente, del plazo para las solicitudes de cambio de socio estratégico y de tecnología y de emisión de los Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables.

Que corresponde a esta Secretaría de Gobierno ejercer las funciones de autoridad de aplicación de las Leyes Nros. 26.190 y 27.191, que establecen el RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de la planilla anexa al artículo 14 del Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 9° y 12 de la Ley N° 27.191; los artículos 5° y 8° del Anexo I, y 9° y 12 del Anexo II del Decreto N° 531 del 30 de marzo de 2016 y su modificatorio; y el punto 4 de la Planilla anexa al artículo 14 del Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase por el término de TREINTA (30) días hábiles el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA, para la suscripción de los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable y los respectivos Acuerdos de Adhesión al Fondo para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER) por parte de los adjudicatarios seleccionados por las Resoluciones Nros. 473 del 30 de noviembre de 2017 y 488 del 19 de diciembre de 2017, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en los términos y con el alcance establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** El cómputo del plazo de prórroga establecido en el artículo 1° de la presente resolución se computará a partir del 10 de octubre de 2018 para quienes fueron adjudicados por la Resolución N° 473/2017 y a partir del 30 de octubre de 2018 para quienes resultaron adjudicados por la Resolución N° 488/2017.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que para el cómputo de las Fechas Programadas de Avance de Obras de los contratos que se suscriban durante el período de prórroga será aplicable lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 212 del 18 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, según corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que si una vez vencido el plazo de prórroga previsto en la presente resolución, aún existieren contratos pendientes de suscripción, será aplicable lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 212/2018.

**ARTÍCULO 5°.-** La solicitud de cambio de socio estratégico con carácter previo a la suscripción del Contrato de Abastecimiento deberá realizarse dentro de un plazo no menor a VEINTE (20) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de prórroga que corresponda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12.3.8 del Pliego de Bases y

Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 275 del 16 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 6°.- El adjudicatario podrá solicitar a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES un cambio de tecnología previamente a la suscripción del Contrato de Abastecimiento que se realice durante el período de prórroga, en la medida que dicho cambio sea solicitado dentro de un plazo no menor a VEINTE (20) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de prórroga que corresponda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

La solicitud de cambio de tecnología deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 19.5 y, en su caso, 19.6 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 275/2017.

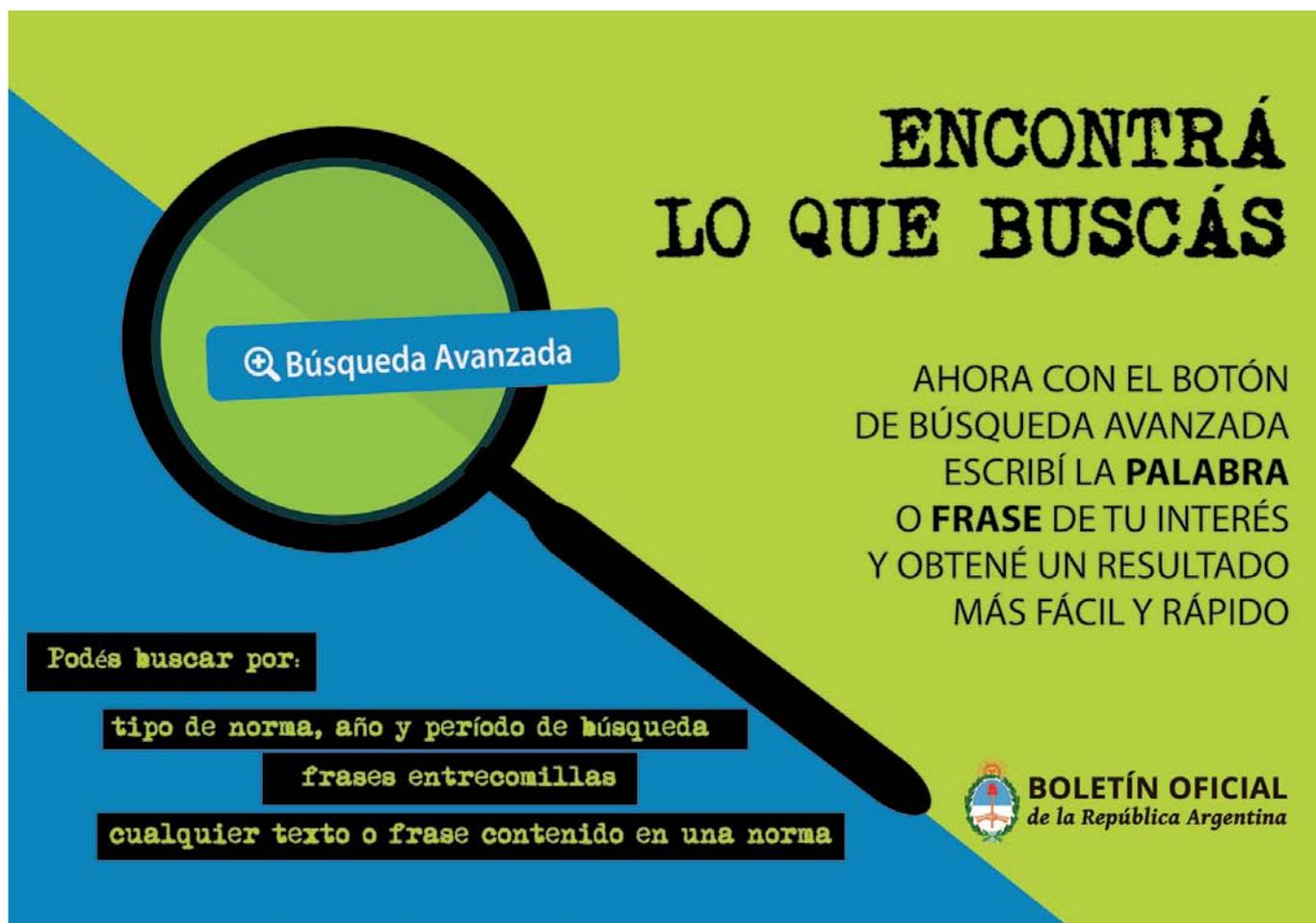
ARTÍCULO 7°.- La emisión de los Certificados de Inclusión en el Régimen de Fomento de Energías Renovables se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Resolución N° 212/2018.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que notifique la presente resolución a los adjudicatarios seleccionados por las Resoluciones Nros. 473/2017 y 488/2017 que no hubieren suscripto sus respectivos contratos a la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a CAMMESA y al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (BICE).

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Javier Alfredo Iguacel

e. 11/10/2018 N° 76492/18 v. 11/10/2018



**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEUDA PÚBLICA

#### Resolución Conjunta 22/2018

#### **RESFC-2018-22-APN-SECH#MHA - Dispónese ampliación de emisión de Letras del Tesoro.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

Visto el expediente EX-2018-49972449-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en su planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el corriente año, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento 28 de febrero de 2019, originalmente emitidas por el artículo 1° de la resolución conjunta 20-E del 19 de septiembre de 2018 de las Secretarías de Finanzas y de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2018-20-APN-SECH#MHA), a ciento treinta y nueve (139) días de plazo remanente, y a la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 24 de mayo de 2019, originalmente emitidas por el artículo 2° de la resolución 127-E del 22 de mayo de 2018 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-127-APN-MF), a doscientos veinticuatro (224) días de plazo remanente.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública".

Que en esta oportunidad se considera conveniente establecer algunas excepciones a esas normas de procedimiento para las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, a fin de evitar prorrates en el Tramo no Competitivo y optimizar la participación de los inversores en la licitación del instrumento.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431 y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de emisión de Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento 28 de febrero de 2019 (ARARGE5206B6), originalmente emitidas mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 20-E del 19 de septiembre de 2018 de las Secretarías de Finanzas y de Hacienda del Ministerio de Hacienda (RESFC-2018-20-APN-SECH#MHA), por un monto de hasta valor nominal original pesos seis mil setecientos millones (VNO \$ 6.700.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162 APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la ampliación de emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 24 de mayo de 2019 (ARARGE5205W4), originalmente emitidas por el artículo 2° de la resolución 127-E del 22 de mayo de 2018 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2018-127-APN-MF), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses mil cincuenta millones (VNO USD 1.050.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), excepto que se establecerá un precio máximo, dejándose de lado la restricción de adjudicar en el tramo no competitivo un monto máximo del cien por ciento (100%) del monto adjudicado en el Tramo Competitivo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 11/10/2018 N° 76049/18 v. 11/10/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 312/2018

RESOL-2018-312-APN-ENACOM#JGM FECHA 5/10/2018 ACTA 2018

EX-2017-32575314-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la firma DIMENSIÓN FM SRL una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 106.9 MHz., canal 295, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV415, en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá acompañar copia del estatuto en el cual se amplíe su objeto social de manera de contemplar la explotación de servicios de comunicación audiovisual. 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 7.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 11/10/2018 N° 76112/18 v. 11/10/2018

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 323/2018

RESOL-2018-323-APN-ENACOM#JGM ACTA 37 Fecha 8/10/2018

EXPENACOM 6312/2017 - ACTA 37

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Adjudicar a la señora Analía Daniela TAPONIER (D.N.I. N° 28.813.712 - C.U.I.T. N° 27-28813712-4), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 90.1 MHz., canal 211, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV420, en la localidad de DEL CARRIL, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la

propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 11/10/2018 N° 76279/18 v. 11/10/2018

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 324/2018

RESOL-2018-324-APN-ENACOM#JGM FECHA 8/10/2018 ACTA 37

EXPENACOM 3115.00.0/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Claudio César GONZALEZ (D.N.I. N° 25.454.027 - C.U.I.T. N° 20-25454027-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 92.5 MHz., canal 223, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRR928, en la localidad de SAN CARLOS, provincia de CORRIENTES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que el licenciatario presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- El licenciatario deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 11/10/2018 N° 76280/18 v. 11/10/2018

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 327/2018

RESOL-2018-327-APN-ENACOM#JGM FECHA 8/10/2018 ACTA 37

EXPCOMFER 2304.00.0/1999 - ACTA 37

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la señora Ana Gabriela GORDILLO, una licencia para la instalación funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada, que operará en el canal 266, frecuencia 101.1 MHz., categoría F, identificada con la señal distintiva LRG360, en la ciudad de ALLEN, provincia de RÍO NEGRO. 2.- El plazo de la licencia adjudicada por el Artículo 1° abarcará un período de QUINCE (15) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica. 4.- El monto de la garantía de cumplimiento de contrato asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 42.450.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades previstas en el Artículo 6°, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente. 5.- Establecer que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo. 6.- La licenciataria asumirá la

responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 7.- La adjudicataria deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder. 8.- Notifíquese, comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 11/10/2018 N° 76281/18 v. 11/10/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

#### Disposición 32/2018

#### DI-2018-32-APN-DNSEF#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO el Expediente EX 2018-46090955—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa MS N° 421 del 5 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal fin, podrá las normas relativas a la restricción de concurrencia.

Que atendiendo al deber de resguardar los derechos y garantías establecidos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, surge el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, que conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que preserven la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma de las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decisión Administrativa MS N° 421 de fecha 05 de mayo de 2016, se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS, estableciéndose, luego, por medio de la Disposición Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo del corriente año, su dependencia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD, siendo la responsabilidad primaria la de “entender en el diseño y aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos generando prevención de la violencia en los mismos”.

Que entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS se encuentra la “entender en el diseño e instrumentación de medidas destinadas a prevenir la violencia y el delito en los espectáculos futbolísticos coordinando cuando fuera competente con las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARIA DE DEPORTES...y administrar el Registro de Infractores a la Ley N° 20.655 (Ley del Deporte) y el Registro de Personas con Derecho de Admisión”.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la ejecución de las medidas diseñadas y el dictado de normas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que en consonancia con estos imperativos, se dicta la Resolución N° 354, por la cual se instruye a la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del artículo 7° del Decreto N° 246/17, mencionado precedentemente.

Que la misma Resolución ministerial se establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia como también el lapso temporal de cumplimiento, además del tratamiento que se le será otorgado a la persona reincidente.

Que las actuaciones se inician a raíz de las incidencias registradas el 6 de septiembre del corriente año, en el estadio del CLUB ATLÉTICO LANÚS, en ocasión de la disputa del encuentro sostenido por los equipos del CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL (Pcia. Santa Fe) y del CLUB ATLÉTICO TALLERES (Pcia. de Córdoba) en el marco del Torneo Copa Argentina.

Que en el partido precitado, personal perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICO destacado en el lugar y afectado a la implementación del Programa Tribuna Segura en los accesos de público asistente, detecta la presencia de persona que se entraba repartiendo tickets de entradas para menores de edad con valor determinado y estradas de protocolo, sin valor comercial, a personas que simpatizaban con el club santafesino, y así lo consignan en el Informe de Veedores de fs. 2/3 de las presentes actuaciones.

Que advertida esta conducta irregular, se da cuenta de esta situación al personal policial situado en el lugar, que abordando al individuo, éste no logra explicar satisfactoriamente el episodio, por lo que es aprehendido y conducido a sede policial, resultando identificado como BRACAMONTE, ANDRÉS ALEJANDRO, DNI 22.087.916, un conspicuo integrante de la fracción radicalizada simpatizante con el CLUB ATLÉTICO ROSARIO CENTRAL.

Que mediante el Acta de Procedimiento del 06/09/2018 en sede policial se da intervención al JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 5 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA donde se radica la Causa Contravencional N° 4028/5 caratulada "BRACAMONTE, ANDRÉS ALEJANDRO S/INFRACCIÓN ART. 19 LEY 11.929".

Que en fecha 12/09/2018 la AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a cargo del Dr. Juan Manuel Lugones, mediante nota cursada a esta Di.N.S.E.F., donde figura el nombrado BRACAMONTE por infracción a los arts. 10 y 15 de la Ley 11.929, solicita la incorporación de los datos de personas involucradas en incidencias en espectáculos públicos al Programa Tribuna Segura.

Que en el ámbito de la A.Pre.Vi.De se abrió el Expte 21100-236344-18, relacionado con los hechos descriptos en párrafos precedentes, a fin de aplicar, en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos en el territorio de la Provincia de Buenos Aires al nombrado BRACAMONTE, junto con LÓPEZ, MATÍAS GUIDO, DNI 30.048.584 y HEREDIA, HUGO OSVALDO, DNI 29.946617, por infracción a la Ley N° 8031 de la Provincia de Buenos Aires.

Que el espíritu de la normativa en vigencia en materia de preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resulta notorio que el propósito es neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hagan presumir razonablemente la alteración del desarrollo en el encuentro deportivo, o hayan violentado la ley o estuvieren incurso en conductas reprochables judicialmente.

Que por los motivos expuestos precedentemente, y de acuerdo al art. 7° del Decreto 246/2017 y al art. 2° inc. d) de la Resolución MS N° 354/2017, se estima oportuno y conveniente la aplicación de la figura de "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico de los nombrados por el lapso de DIECIOCHO (18) MESES, a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisiones Administrativas MS N° 1403/16 y 299/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo espectáculo futbolístico por el lapso de SEIS (6) MESES a BRACAMONTE, ANDRÉS ALEJANDRO, DNI 22.087.916, LÓPEZ, MATÍAS GUIDO, DNI 30.048.584 y a HEREDIA, HUGO OSVALDO, DNI 29.946.617 en forma preventiva y por razones de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto N° 246/17 y artículo 2°, inciso d) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Patricio Madero

**ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS****Disposición 107/2018****DI-2018-107-APN-ORSEP#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-47941812-APN-ORSEP#MI, la Ley N° 27.431, los decretos N° 239 del 17 de marzo de 1999, N° 634 del 2 de mayo de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 1475 de fecha 16 de diciembre de 2016, las Disposiciones DI-2017-15-APN-ORSEP#MI de fecha 19 de octubre de 2017 y DI-2017-47-APN-ORSEP#MI de fecha 22 de diciembre de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO CENTRO del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 20 de septiembre de 2018, en las mismas condiciones en las que fue designado.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas, hasta el plazo máximo del 31 de octubre de 2017, plazo prorrogado por el Decreto N° 851/17 hasta el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1475/16 se designó con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, al Ing. Carlos Alberto SANTILLI (D.N.I. N° 10.272.362), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO CENTRO del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 239/99, prorrogada en idénticas condiciones por las disposiciones DI-2017-15-APN-ORSEP# y DI-2017-47-APN-ORSEP#MI.

Que mediante el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 1475/16, se estableció que dicho cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de dicha medida.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Organismo y hasta tanto se efectúen los concursos previstos en el artículo 10 del Decreto N° 239/99.

Que el Ing. Carlos Alberto SANTILLI (D.N.I. N° 10.272.362) reúne las condiciones de idoneidad requeridas por el artículo 18 del Decreto N° 239/99, para el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO CENTRO del ORSEP.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL y que se encuentra financiado con el crédito presupuestario vigente, conforme la Ley N° 27.431.

Que la Asesoría Legal del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16, artículo 1° del Decreto N° 851/17, artículo 13 de Decreto N° 239/99 y artículo 2° del Decreto N° 634/16.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP):  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dése por prorrogada a partir del 20 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de octubre del año en curso, la designación transitoria del Ing. Carlos Alberto SANTILLI (D.N.I. N° 10.272.362), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL CUYO CENTRO del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1475/16, con carácter de excepción al

artículo 10 del Decreto N° 239/99, hasta tanto sea cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1°, último párrafo, del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Rodolfo Enrique Dalmati

e. 11/10/2018 N° 76212/18 v. 11/10/2018

## **ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS**

### **Disposición 108/2018**

**DI-2018-108-APN-ORSEP#MI**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-47942271-APN-ORSEP#MI, la Ley N° 27.431, los decretos N° 239 del 17 de marzo de 1999, N° 634 del 2 de mayo de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 1363 de fecha 23 de noviembre de 2016 y las disposiciones N° DI-2017-9-APN-ORSEP#MI de fecha 7 de septiembre de 2017 y N° DI-2017-44-APN-ORSEP#MI de fecha 21 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL COMAHUE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 19 de septiembre de 2018, en las mismas condiciones en las que fue designado.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas, hasta el plazo máximo del 31 de octubre de 2017, plazo prorrogado por el Decreto N° 851/17 hasta el 31 de octubre de 2018.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1363/16 se designó con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida, al Ing. Gustavo Leopoldo FRANKE (D.N.I. N° 12.840.656), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL COMAHUE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 239/99, prorrogada en idénticas condiciones por las disposiciones N° DI-2017-9-APN-ORSEP#MI y N° DI-2017-44-APN-ORSEP#MI.

Que mediante el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1363/16, se estableció que dicho cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de dicha medida.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Organismo y hasta tanto se efectúen los concursos previstos en el artículo 10 del Decreto N° 239/99.

Que el Ing. Gustavo Leopoldo FRANKE (D.N.I. N° 12.840.656) reúne las condiciones de idoneidad requeridas por el artículo 18 del Decreto N° 239/99, para el desempeño del cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL COMAHUE del ORSEP.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL y que se encuentra financiado con el crédito presupuestario vigente, conforme la Ley N° 27.431.

Que la Asesoría Legal del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16, artículo 1° del Decreto N° 851/17, artículo 13 de Decreto N° 239/99 y artículo 2° del Decreto N° 634/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP):  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por prorrogada a partir del 19 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de octubre del año en curso, la designación transitoria del Ing. Gustavo Leopoldo FRANKE (D.N.I. N° 12.840.656), en el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL COMAHUE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en idénticas condiciones a las dispuestas por la Decisión Administrativa N° 1363/16, con carácter de excepción al artículo 10 del Decreto N° 239/99, hasta tanto sea cubierto de conformidad con los sistemas de selección y los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 656 - ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en orden a lo dispuesto por el artículo 1°, último párrafo, del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Rodolfo Enrique Dalmati

e. 11/10/2018 N° 76241/18 v. 11/10/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

### **Disposición 365/2018**

**DI-2018-365-APN-ANSV#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 09/10/2018

VISTO: El Expediente N° EX-2018-42025839-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380/2012 ANSV N° 168/2013, ANSV N° 555/2013, ANSV N° 520/2014 y ANSV 121/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380 de fecha 24 de Agosto de 2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten, y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición se aprobó el Anexo I de la misma, regulando el procedimiento de inscripción ante el referido Registro.

Que, por Disposición ANSV N° 168 de fecha 23 de Abril de 2013 se modificó la denominación del REGISTRO PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el que pasó a denominarse REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 121 de fecha 22 de Abril de 2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, a su turno, mediante el artículo 2° de la mentada Disposición se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 de fecha 04 de Octubre de 2013 y Disposición ANSV N° 520/2014 de fecha 08 de Septiembre de 2014, se modificó el artículo 2° del Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012.

Que, la inscripción ante el actual REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, la Persona Jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL inscribirse el aludido registro, presentando a tal efecto la documentación requerida en la legislación vigente.

Que, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, verificó el cumplimiento de los recaudos exigidos en el procedimiento de inscripción, regulado por el Anexo I de la Disposición ANSV N° 380/2012 y modificatorias, sugiriendo consecuentemente la inscripción conforme lo requerido por la entidad solicitante.

Que, atento ello, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte de las áreas técnicas competentes los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo y emitir el respectivo Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL.

Que, el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, la presente medida se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórese y regístrese a la Persona Jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO, C.U.I.T. N° 30-71284680-8, conforme lo regulado mediante Disposición N° 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

**ARTÍCULO 2°.-** La incorporación y registración otorgada por el el artículo 1° de la presente medida tendrá la vigencia de UN (1) año, contada a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo la titular interesada iniciar previo a su vencimiento el trámite de renovación de vigencia en un todo de acuerdo al procedimiento vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultado el CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

**ARTICULO 4°.-** Instrúyase al CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL a incorporar a la Entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente Certificado de Entidad inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 11/10/2018 N° 75880/18 v. 11/10/2018



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

-EDICTO-

Se hace saber a Ud., que deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles de recibida la presente en horarios de 09:00 hs. a 15:00 hs. en la Sección Asistencia Técnica de la Aduana de Concepción del Uruguay sita en calle Estrada N° 4 a los efectos de la verificación de las mercaderías para su posterior aforo, interdicta por Gendarmería Nacional a saber: Día 16 de Mayo del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-50-2018/7, caratulado como "OVIEDO DARIO JAVIER E. S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-151-2018; Día 16 de Mayo del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-51-2018/5, caratulado como "DOS SANTOS FERNANDA S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-151-2018/2; Día 16 de Mayo del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124,5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-52-2018/3, caratulado como "BAEZ ALEJANDRO S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-151-2018/3; Día 23 de Mayo del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015- SC-60-2018/5, caratulado como "VERA BORJA JUANA EVANGELISTA S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-162-2018/1; Día 02 de Junio del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-61-2018/3, caratulado como "CUSTODIO DANIEL EZEQUIEL S/INFR. ART. 987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-194-2018; Día 16 de Mayo del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-63-2018/K, caratulado como "DOMINGUEZ MIRNA ELIZABETH S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-151-2018/1; Día 06 de Junio del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-64-2018/8, caratulado como "ALTAMIRANO PEREZ OSVALDO S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-222-2018/1; Día 02 de Junio del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-65-2018/5, caratulado como "DOMINGUEZ MIRNA ELIZABETH S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-194-2018/5; Día 23 de Mayo del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-68-2018/K, caratulado como "SERVIAN RIVEROS VIVIANA CAROLINA S/INFR. ART. 985-986-987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-162-2018; Día 06 de Junio del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-72-2018/K, caratulado como "COCERES ALICIA ALEJANDRA S/INFR. ART. 985 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-222-2018/4; Día 13 de Marzo del año 2018 en Control sobre Ruta Nac. 14 altura Km. 124.5, Depto. Uruguay, afectada a la actuación que se substancia por ésta dependencia como 015-SC-75-2018/3, caratulado como "DA LUZ KEVIN S/INFR. ART. 985-987 C.A. LEY 22.415", Actuación N° 12468-96-2018/4; en los términos del artículo 1.094 Inc. b) de la Ley 22.415 -Código Aduanero-. De no comparecer, se procederá a los citados actos sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamo por los mismos conforme artículo 242 del mismo texto legal.

Además, se le hace saber también que, en su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de ésta Aduana, caso contrario se le tendrá por constituido en ésta oficina aduanera (Arts. 1001, 1004 y cctes. del Código Aduanero), y que en las presentaciones que se planteen cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (conf. Art. 1034 de la Ley 22.415).

Marcela Alejandra Plouchouk, Administrador de Aduana.

e. 11/10/2018 N° 76091/18 v. 11/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**ADUANA RÍO GRANDE**

Desde Actuación N° 17611-60-2017 (049-SC-303-2017/8), s/Inf. Art. 970 del Código Aduanero, se hace saber al Sr. CASCALLARES EDUARDO CEFERINO, DNI 20.398.266 ... "RIO GRANDE, 20 SEPT 2017, VISTO... CORRASE VISTA a CASCALLARES EDUARDO CEFERINO, DNI 20.398.266 por presunto responsable de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero, al pago de una multa de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 85,418,31) equivalente al valor de los tributos del rodado involucrado como pago voluntario del mínimo de la multa. Queda Ud. debidamente notificado.

Oscar Eliseo Fernandez, Consejero Técnico.

e. 11/10/2018 N° 76113/18 v. 11/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**ADUANA CÓRDOBA**

Sección Sumarios - Córdoba

En las actuaciones identificada con SIGEA 18073-77-2017, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, se ha dispuesto notificar por el art. 1013 inc. g) del C.A. el acto dispositivo de que manera extractada indica: VISTO;... Y CONSIDERANDO;... el Administrador de la Aduana de Córdoba Resuelve: Condenar a Laurentino Molinas Gallardo; D.N.I. 94.234.883, al pago de una multa equivalente a dos veces el valor en plaza de la mercadería en infracción, en orden a lo previsto en el art. 947 del C.A. en función del art. 863 y 864 inicio d) del C.A., suma que asciende a pesos trescientos noventa y siete mil doscientos treinta y seis con 50/100 (\$ 397.236,50)... Artículo 3°: CONDENAR a Laurentino Molinas Gallardo; D.N.I. 94.234.883, para que en el perentorio término de quince (15) días... proceda a cancelar el monto de tributos .... monto que asciende a la suma de dólares dos mil novecientos seis con 06/100 (U\$S 2.906,06.-) con mas intereses" Fdo. Ing. Jorge Fernández – Administrador División Aduana Córdoba.

Jorge Renato Fernandez, Administrador de Aduana.

e. 11/10/2018 N° 76178/18 v. 11/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ONSALMA S.A. y a CRISTINA SUSANA CALERO que en la Actuación N° 15184-559-2011, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 4179/2017, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 7 de Junio de 2017. ... ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción General N° 11/2.016 (DGA).- ARTICULO 2°: De no contar la mercadería correspondiente al Acta Lote N° 11 001 ALOT 000436 U con las certificaciones a las que alude la Ley 23.184, ORDENAR SU DESTRUCCION; salvo –en caso de corresponder– proceder a la DONACION de la misma, conforme lo establecido en la Ley 25.603 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, según corresponda. Ello, en virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden. ... ARTICULO 4°: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. ... Fdo.: Abog. MARIANA E. ASSEF. Firma Responsable (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros (DI LEGA)".

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2.

e. 11/10/2018 N° 76256/18 v. 11/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1112).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ALVARO HUGO AGUILAR, C.I. de la República Oriental del Uruguay N° 3.311.191-5, que en la Actuación N° 13364-17-2013, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 4079/18, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 19 de Junio de 2018. ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción N° 9/2017 y atento presentar las mercaderías las marcas GAP, DC, VIOLETTA, CARS, ANGRY BIRDS y MONSTER, que resultarían ser apócrifas, según lo indicado a fs. 22 y que se hallan secuestradas en depósito conforme surge de fs. 15, corresponde ordenar su destrucción; con las intervenciones, formalidades y prácticas de rigor o en caso de corresponder, resultando posible la remoción de las marcas y/o identificaciones, PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. ARTICULO 2°: DESTINAR ADUANERAMENTE O REINGRESAR la mercadería que no luce las marcas y/o inscripciones indicadas e fs. 22, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo a la Sección V, Tit. II de la Ley N° 22.415 o, si correspondiere proceder de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 25.603. ... ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Abog. MARIELA E. CATALANO. Firma Responsable (Int.) Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. (DI LEGA)".

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2.

e. 11/10/2018 N° 76258/18 v. 11/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1112).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a VANIK VANYAN, DNI N° 93.895.179, que en la Actuación N° 12066-55-2008, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 10301/17, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2017. ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción General N° 9/2.017 (DGA), procediendo previamente a la entrega de la mercadería del Acta Lote N° 07 001 ALOT 000481 C, a la acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos que se liquiden, debiéndose dar cumplimiento con el régimen de estampillado; (Res. 2522/87) bajo apercibimiento de ordenar su destrucción conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley N° 22.415 o en caso de corresponder proceder conforme surge de la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo, en el supuesto de la mercadería correspondiente al Acta Lote N° 07 001 ALOT 000482 D, se procederá previo a su entrega a la acreditación de la Clave Unica de Identificación Tributaria, el pago de los tributos que se liquiden, con excepción del ítem 9.1. Asimismo, deberá tenerse en cuenta para entregar la mercadería integrante del Acta Lote 07 001 ALOT 000482 D, que deberá requerirse la intervención previa correspondiente, a saber: Certificado de Importación del Juguete para los ítems 7.1, 10.1 y 10.2. Asimismo, debe tenerse presente aquella mercadería que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 2.522/87, sus concordantes y sus modificatorias; por lo que de no darse cumplimiento a todo ello, corresponde ordenar su destrucción conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley N° 22.415 o en caso de corresponder proceder conforme surge de la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. ARTICULO 2°: PROCEDER a la destrucción de la mercadería correspondiente al ítem 9.1 del Acta Lote N° 07 001 ALOT 000482 D, que resultó ser apócrifa conforme lo informado a fs. 62/63 y que ostenta la marca "RIVER PLATE" atento lo expresado precedentemente o en caso de corresponder, de resultar posible la remoción de las marcas y/o etiquetas identificatorias, proceder conforme surge de la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 26.184 con respecto a las pilas que se encuentran incluidas en el ítem 1.1 (tal como surge del informe de la

verificación practicada en el Acta Lote en trato), correspondiendo se verifiquen los requisitos que establece dicha Ley, como así también el plazo del vencimiento de las pilas, ordenándose su destrucción en caso de corresponder. ARTICULO 3°: PROCEDER a la destrucción de la mercadería correspondiente al ítem 8.1 del Acta Lote N° 07 001 ALOT 000482 D que resultaron ser pilas, encontrándose vencido su plazo de vencimiento correspondiente al año 2009. ... ARTICULO 5°: REGISTRESE y NOTIFIQUESE. ... “ Fdo.: Abog. MARIANA E. ASSEF. Ex Firma Responsable (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros (DI LEGA).

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2.

e. 11/10/2018 N° 76259/18 v. 11/10/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CÓDIGO ADUANERO (LEY 22.415)

EDICTO

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art.1004). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930/932).- FDO. ABOG. MARCOS M. MAZZA. Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2. DE PRLA – DGA. AZOPARDO N° 350. P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Sumario	Infracción	Causante	Tributos	Multa
12181-3777-2011	Art. 970 C.A.	LIN LEE CHENG. DNI N° 94.724.844.	U\$S 1.918,65 y \$ 5.784,08	\$ 8.806,60

Marcos Marcelo Mazza, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2.

e. 11/10/2018 N° 76261/18 v. 11/10/2018

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Miguel Angel Saettone (D.N.I. N° 32.005.084) , para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8602”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.724/16, Sumario N° 7260, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75859/18 v. 18/10/2018

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina comunica a la firma Compañía Constructora de Embarcaciones S.A. (C.U.I.T. N° 30-70727816-8) y al señor Luis Alberto López Blanco (L.E. N° 8.474.673) que en el Sumario N° 5138, Expediente N° 101.511/07, caratulado “COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE EMBARCACIONES S.A.”, que mediante: “Resolución N° 389. Buenos Aires, 08 AGO 2018. (...) EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS RESUELVE: 1. Dejar sin efecto la imputación formulada (...) a la firma Compañía Constructora de Embarcaciones S.A. (C.U.I.T. N° 30-70727816-8) y al señor Luis Alberto López Blanco (L.E. N° 8.474.673), mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 481/12. 2. Archivar el presente Sumario N° 5138, Expediente N° 101.511/07. 3. Notifíquese. Firmado: FABIÁN H. ZAMPONE (SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS)”. Publíquese por 5 (cinco) días.

Christian Gabriel Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75860/18 v. 18/10/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma INDUSTRIAS J. MATAS S.C.A (C.U.I.T. N° 30-50639601-4) y al señor JACQUES MATAS (C.I. N° 5.407.576) que mediante la Resolución N° 395/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 306/12 en el Sumario N° 5052, Expediente N° 100.247/09, caratulado "INDUSTRIAS J. MATAS S.C.A. y otro". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Felipe Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75861/18 v. 18/10/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma M. R. Pharma S.A. (C.U.I.T. N° 30-70719945-4) y al señor Sebastian Martínez Ríos (D.N.I. N° 18.775.054), mediante Resolución N° 459/18 en el Sumario N° 5665, Expediente N° 101.445/09; al señor Gustavo Federico Larriera Mendivil (C.I. de la República Oriental del Uruguay N° 1.744.230-4), mediante Resolución N° 454/18 en el Sumario N° 4254, Expediente N° 101.035/08; a la firma Ryndel Corp S.A. Sucursal Argentina (C.U.I.T. N° 30-70777688-5), mediante Resolución N° 446/18 en el Sumario N° 5204, Expediente N° 101.076/09; y a los señores Marcos Ordoñez (D.N.I. N° 21.644.095), Phillip Joseph Mc Mahon (D.N.I. N° 94.004.683) y José Manuel Madero Garza (D.N.I. N° 94.168.798), mediante Resolución N° 455/18 en el Sumario N° 5106, Expediente N° 101.118/07; por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75862/18 v. 18/10/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma TELFS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71436957-8) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7268, Expediente N° 100.162/17, caratulado "TELF S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/10/2018 N° 75863/18 v. 18/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 2779/18, 1122/18, 1498/18, 1043/18, 1056/18, 1102/18, 1103/18, 1166/18, 1113/18, 1116/18, 1112/18, 1320/18, 1033/18, 1027/18, 1344/18, 1473/18, 2523/18, 2527/18, 2506/18, 1940/18, 1926/18,

1990/18, 1994/18, 2772/18 y 2507/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL 12 DE DICIEMBRE DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS SAN JUAN (SJ 61), ASOCIACION MUTUAL JACHAL (SJ 52), MUTUAL DEL "EL HOGAR DEL JUBILADO" (SJ 79), ASOCIACION MUTUAL FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO (SJ 31), ASOCIACION MUTUAL VECINOS VILLA TRANQUILA (SJ 91), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SASETRU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAN JUAN (SJ 32), ASOCIACION MUTUAL DE VILLAS CARENCIADAS JUAN JUFRE Y LOAYZA (SJ 81), ASOCIACION MUTUAL DEL EMPLEADOS DE CARBOMETAL -RETAMITO MURET (SJ 65), ASOCIACION MUTUAL SANJUANINA DEL JOVEN (SJ 85), ASOCIACION DEL PERSONAL EMPRESA FRANCISCO PAOLINI (SJ 76), ASOCIACION MUTUAL BOCA DEL TIGRE (SJ 105), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y ANEXOS SAN JUAN (SJ 56), ASOCIACION MUTUAL 15 DE ENERO (SJ 132), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AUTOMOTOR SAN JUAN LTDA (SJ 30), MUTUAL DEL PERSONAL DE BODEGAS ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL SAN JUAN (SJ 37), todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DEL TUCUMAN (TUC 319), FEDIBANKING SOCIEDAD MUTUAL (MUTUAL DE FERROVIARIOS JUBILADOS NO TRANSFERIDOS DIPOS - BANCO PROVINCIA DE TUCUMAN E INGENIEROS DE SISTEMAS) (TUC 371), ASOCIACION MUTUAL OBREROS DEL VESTIDO (TUC 223), ASOCIACION MUTUAL COSECHEROS DEL NORTE (TUC 316), ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TUCUMAN (TUC 47), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucuman; ASOCIACION MUTUAL DE AGENTES ESTATALES PROVINCIALES NACIONALES JUBILADOS PENSIONADOS CORDOBA (CBA 677), ASOCIACION MUTUAL DE OBRAS PUBLICAS (CBA 1041), ambas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; ASOCIACION MUTUAL DE AMAS DE CASA DE SALTA (SALTA91), A.M.P.E. 20 F. ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL EMPRESA 20 DE FEBRERO (SALTA 78), ambas con domicilio legal en la Provincia de Salta. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art. 22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75643/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 2779/18, 2001/18, 1998/18, 1500/18, 1708/18 y 1996/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MENDOZA (MZA 326) con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; ASOCIACION MUTUALISTA PARA EL DESARROLLO DE AMENABAR (SF 1555), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA PAMPA (LP 49), con domicilio legal en la Provincia de La Pampa; ASOCIACION MUTUAL SAN FROILAN (SL 54) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; MUTUAL OBREROS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO TALLERES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD (LR 40) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a)-10 días- y Art. 22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75645/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 2779/18 y 1333/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la ASOCIACION MUTUAL 24 DE MAYO (CF 1555) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra

la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a)-10 días- y Art. 22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75647/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2770-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: (A.M.A.R.) ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA RECÍPROCA. (NEU 25) con domicilio en la calle Buenos Aires N° 1.400, localidad de Neuquén, departamento de confluencia, ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO DEL NEUQUÉN (NEU 44) con domicilio en la calle Almirante Brown N° 243, localidad de Neuquén, departamento de Confluencia, ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE RECURSOS NATURALES (A.M.E.RE.N) (NEU 56) con domicilio en la calle Av. Argentina N° 245, piso 3, departamento B, localidad de Neuquén, partido de confluencia, MUTUAL DE TRABAJADORES DE PRENSA (MUTPREN) (NEU 58) con domicilio en la calle Fotheringham N° 445, localidad de Neuquén, partido de confluencia, ASOCIACIÓN MUTUAL SAN ANTONIO. (NEU 63) con domicilio en la calle Escuela N° 264, localidad de Los Chihuidos, partido de Añelo; todas con domicilio legal en la Provincia de Neuquen. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75656/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2771-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL INGENIO “LAS PALMAS” (CHA 18) con domicilio en la calle Andes s/n, localidad Puerto Las Palmas, partido de Bermejo; CÍRCULO MUTUAL CHAQUEÑO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA NACIÓN (CHA 30) con domicilio en la calle Arbo y Blanco N° 1.136, partido de San Fernando, localidad de Resistencia; ASOCIACIÓN MUTUAL “LA COORDINADORA” DEL CHACO (CHA 74) con domicilio en la calle Villa Rural s/n, localidad El Palmar, partido Quitilipi; NUEVA MUTUAL DE PROTECCIÓN RECÍPROCA DEL PERSONAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO (CHA 84), con domicilio en la calle Franklin N° 70, partido de San Fernando, localidad de Resistencia; ASOCIACIÓN MUTUAL CRISOL (CHA 120) con domicilio en la calle Obligado N° 849, partido de San Fernando, localidad de Resistencia; CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y MUTUAL FERROVIARIO (CHA 1007) con domicilio en la calle Loc: Las Palmas, localidad Las Palmas partido Bermejo; todas con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75659/18 v. 16/10/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 702/18, 2730/18, 2773/18, 2495/18, 2511/18, 2539/18, 2537/18, 2490/18 y 2531/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL PARQUE CHACABUCO AMUPACHA (CF2604), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACION (CF126), ASOCIACION MUTUAL CARDINAL PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS (CF2494), ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD 26 DE AGOSTO (CF2655), ASOCIACION MUTUAL CULTURAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MEDIOS AUDIOVISUALES PRENSA Y SERVICIOS MEGAFON (CF2781), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS MARITIMAS Y AFINES (CF2001), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL LA RECONQUISTA (BA2980), MUTUAL EL MILAGRO (BA2270), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75660/18 v. 16/10/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2513/18, 2481/18, 2904/18, 2494/18, 2475/18, 2477/18, 2486/18, 2478/18, 2476/18 y 2560/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL 2 DE ABRIL (BA 1750), ASOCIACION MUTUAL ATLANTICA DE TRABAJADORES GRAFICOS INDEPENDIENTES (BA 2303), ASOCIACION MUTUAL HOMBRE DEL NUEVO MILENIO (BA 2558), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; CENTRO OBREROS DE SOCORROS MUTUOS SANTA MARIA (CAT 2) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; SOCIEDAD MUTUAL DEL PERSONAL DE LV 11 (SE 37) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES (SF 649) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; MUTUAL 8 DE NOVIEMBRE (SL 66) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; ASOCIACION MUTUAL PATRIA GRANDE 26 DE JULIO (SJ 150) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS GASTRONOMICOS Y HOTELEROS DE LA ARGENTINA (RN 106) con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA BIENESTAR (TUC 404) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75663/18 v. 16/10/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2131-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO CRECIENDO JUNTOS LTDA (Mat: 44.052) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72

- T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75665/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1296/18, 1347/18 y 1244/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 2 DE AGOSTO DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS LTDA (Mat: 18.005), COOPERATIVA DE TRABAJO EL SUR LTDA (Mat: 16.379), ambas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO CONLARA LTDA (Mat: 24.348) con domicilio legal en la Provincia de San Luis. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 11/10/2018 N° 75667/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la entidad que a continuación se detalla: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "ONDARROA" LTDA. MATRICULA N° 40.728. Ella con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/10/2018 N° 75676/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: COOPERATIVA DE PROVISION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO PALO SANTO LTDA, Matrícula 9539, de la Provincia de Formosa, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán

constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/10/2018 N° 75683/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO COOP. SERV. LTDA. MATRICULA N° 22.250. COOPERATIVA DE TRABAJO ZUCAT LTDA. MATRICULA N° 22.254. COOPERATIVA DE TRABAJO COSTA DEL SOL LTDA. MATRICULA N° 22.283. COOPERATIVA DE TRABAJO CASAS Y OBRAS LTDA. MATRICULA N° 22.297. COOPERATIVA DE TRABAJO EX-OBROEROS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO AZUL LTDA. MATRICULA N° 22.298. COOPERATIVA DE URBANIZACIÓN, VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS 22 DE DICIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 8830. COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA RURAL ROJAS LTDA. MATRICULA N° 9037. COOPERATIVA BERMEJO DE VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN LTDA. MATRICULA N° 9046. COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS PRIMER BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO LTDA. MATRICULA N° 9175. COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION BARRIO DOCENTE LTDA. MATRICULA N° 9470. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE. N° 3798/15, 5848/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/10/2018 N° 75686/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO EBENZER LTDA MATRICULA 11574, con domicilio en la calle Almirante Brown N° 2194, Localidad Caleta Olivia, Partido Deseado, Provincia de Santa Cruz incluida en el Expte N° 5674/15 y Resolución N° 2585/14 INAES. Asimismo, el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dicho sumario tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto se encuentra comprendida en las circunstancias prescripta en los arts. 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de DIEZ (10)

DÍAS, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/10/2018 N° 75699/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:-"COOPERATIVA DE TRABAJO EL GLACIAR LIMITADA, Matrícula. 32.453; AAMPI – A.M PARTIDO DE PILAR, Matrícula. BA 2476; COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO I LIMITADA, Matrícula. 37.772; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso d de la Ley N° 20321 y/o en el Art. 101 inc. 3) de la Ley N° 20.337, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/10/2018 N° 75853/18 v. 16/10/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "AMETU" DE ESTUDIANTES TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS, Matrícula 99, con último domicilio constituido en la calle Pamplona N° 1.452, de la Ciudad y Provincia de La Rioja, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/10/2018 N° 75854/18 v. 16/10/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX 2018-39549127-APN-SC#INAES, por Resolución N° 2491 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONUSMO "DACAR" LDA, matrícula 32.415, ordenándose además la suspensión de la operatoria del Servicio de Crédito y la abstención de la gestión de cobranzas. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Melina GUASSARDO (DNI N° 28506752) Y EN TAL CARÁCTER SE LE ACUERDA A LA ENTIDAD EL PLAZO DE DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F° ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir es especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamento de la Ley 19.549(T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo por el Art. 42 del Dec. Rgl. 1759 (T.O. 1991).-

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/10/2018 N° 75856/18 v. 16/10/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: MATRICULA N° 9815. COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 13 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 10.190. COOP DE VIVIENDAS ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 10.333. COOP DE VIVIENDA PATAGONIA ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 10.336. COOP DE VIVIENDA 8 DE NOVIEMBRE LTDA. MATRICULA N° 10.408. COOP PARA LA VIVIENDA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN LTDA. MATRICULA N° 10.911. COOP AGROPECUARIA Y DE CONSUMO 22 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 10.932. SAYHUEQUE COOP DE PREVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS, CRÉDITOS, OBRAS, CONSUMO, VIV., LTDA. MATRICULA N° 11157. COOP DE CONSUMO Y VIVIENDA DE LAS CAJAS LTDA. MATRICULA N° 11204. COOP LTDA DE CONSUMO Y VIVIENDA UNELEN. MATRICULA N° 11306. COOP DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACIÓN LA PRODUCTORA LTDA. MATRICULA N° 11321. COOP DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO ALICURA LTDA. MATRICULA N° 11494. COOP PATAGONICA FORESTAL, AGROPECUARIA Y DE COLONIZACIÓN LTDA COPAFAC. MATRICULA N° 11553. COOP DE CONSUMO VARVARCO LTDA. MATRICULA N° 11603. COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO HORIZONTE LTDA. MATRICULA N° 11871. COOP AGRICOLA COLONIA SENILLOSA LTDA. MATRICULA N° 12028. COOP DE TRABAJO JUNE SUYAI LTDA. MATRICULA N° 25076. COOP DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. MATRICULA N° 25140. DE TRABAJO DEL NORTE LTDA. MATRICULA N° 26382. COOP DE TRABAJO ALMEDIA CONSTRUCCIONES LTDA. MATRICULA N° 25665. COOP DE TRABAJO ESPERANZA Y ESFUERZO LTDA. MATRICULA N° 25031. COOP DE TRABAJO 20 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 25037. COOP DE TRABAJO PANIFICADORA PALPALA LTDA. MATRICULA N° 24744. COOP DE TRABAJO DE PRODUCCION RURAL LTDA. MATRICULA N° 24553. COOP DE TRABAJO SAN JUAN DE DIOS LTDA. MATRICULA N° 24666. COOP DE TRABAJO "SALINEROS SAN JOSE DE POZO COLORADO" LTDA. MATRICULA N° 24667. COOP DE TRABAJO LOS ALISOS LTDA. MATRICULA N° 24241. COOP DE TRABAJO "20 DE SETIEMBRE" LTDA. MATRICULA N° 24279. COOP DE TRABAJO "EL PERILAGO" LTDA. MATRICULA N° 23850. COOP DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGAS "CIUDAD DE NIEVA" LTDA. MATRICULA N° 23522. COOP DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y CARGAS "TAXI DON ANGEL" LTDA. MATRICULA N° 23356. COOP AGROPECUARIA "EL SOLITARIO" LTDA. MATRICULA N° 23389. COOP DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 26767. COOP DE TRABAJO TRANSPAL 2004 LTDA. MATRICULA N° 23527. COOP DE TRABAJO RIO NEUQUÉN LTDA. MATRICULA N° 25097. COOP DE TRABAJO "LA UNIÓN" LTDA. MATRICULA N° 25103. COOPERATIVA PESQUERA "CHALLWAN PATAGONIA" LTDA. MATRICULA N° 25030. COOP DE TRABAJO LOS ALAMOS LTDA. MATRICULA N° 24771. COOP DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PRENSA DE RIO NEGRO "COOPREN" LTDA. MATRICULA N° 24580. COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALBA LTDA. MATRICULA N° 24618. COOPERATIVA DE TRABAJO GRANJA LIA AURORA LTDA. MATRICULA N° 24361. COOPERATIVA DE TRABAJO "WECHE" LTDA. MATRICULA N° 24436. COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS AGRARIOS LTDA. MATRICULA N° 24439. COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACION APICOLA PATAGONIA ANDINA LTDA. MATRICULA N° 24440. COOP

DE TRABAJO "GOLFO AZUL" LTDA. MATRICULA N° 23472. COOP DE TRABAJO NUEVA PATAGONIA LTDA. MATRICULA N° 23473. COOP DE TRABAJO DE PROFESIONALES GASTRONOMICOS LTDA. MATRICULA N° 23476. COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSFORMAR LTDA. MATRICULA N° 24180. COOP DE TRABAJO ECOSOL LTDA. MATRICULA N° 23788. COOP APICOLA "LA BODEGA" DE PATAGONES Y VIEDMA LTDA. MATRICULA N° 23594. COOP DE TRABAJO VILLA REGINA "COTRAVIRE" LTDA. MATRICULA N° 23665. COOP DE TRABAJO FERROVIARIOS PATAGONICOS LTDA. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTE. N° 5617/15, 5620/15 y 5639/15 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 11/10/2018 N° 75858/18 v. 16/10/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que YPF SOCIEDAD ANÓNIMA solicita su ingreso al MEM como Autogenerador Distribuido para su Central Térmica Manantiales Behr de 20.8 MW, instalada en las cercanías de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 66 kV del autotransformador 132/66 kV, conectado a la barra de 132 kV de la ET Comodoro Rivadavia A1, jurisdicción de TRANSPA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-10916880- -APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante DOS (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario.

e. 11/10/2018 N° 76155/18 v. 11/10/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma VIENTOS LA GENOVEVA S.A.U. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Parque Eólico Vientos La Genoveva I, con una potencia de 97,02 MW, ubicado en el Partido Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. El Parque Eólico se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 132 kV, mediante la apertura de la LAT Coronel Pringles-Bahía Blanca, jurisdicción de TRANSBA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2017-5388592-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° Piso, CABA, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante DOS (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario.

e. 11/10/2018 N° 76156/18 v. 11/10/2018



## Concursos Oficiales

### ANTERIORES

#### PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

##### LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 9 de la ley 26.855 modificatoria de la ley 24.937 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 416, actualmente destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal (Sala V -un cargo- y VII -un cargo-).

Integran el Jurado los Dres. José Benjamín Gómez Paz, Mariano Recalde, Hilda Zulema Zárate y Walter Neil Bühler (titulares); Alfredo Rafael Porras, Oscar Zas, Arturo Pfister Puch y Guillermo Jorge Hernán Mizraji (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 4 de diciembre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 20 de noviembre de 2018.

2) Concurso N° 417, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Horacio Leonardo Días, Valeria Marina Huenchiman, Ricardo Raúl Pelaez y Alejandra Matilde Villanueva (titulares); Roberto Agustín Lemos Arias, Ramón Silvio Sosa, Marcelo Augusto Madina y Dora Esther Faría de Zuliani (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 5 de diciembre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 21 de noviembre de 2018.

3) Concurso N° 418, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal (Sala A).

Integran el Jurado los Dres. Carlos Alberto Mahiques, Jorge Amílcar Luciano García, Mario Alberto Villar y Jorge Omar Frega (titulares); Alejandro Jorge Alagia, Patricia Ferrer y Mary Ana Beloff (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 30 de noviembre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 14 de noviembre de 2018.

4) Concurso N° 419, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, provincia de Córdoba.

Integran el Jurado los Dres. Daniel Eduardo Rafecas, Pablo Eduardo Politis, Mariana Barbitta y Verónica Mas (titulares); Patricia Marcela Llerena, María Gabriela Gullo, Marcelo Adrián Nieto y Claudio Alejandro Petris (suplentes).

Plazo de Inscripción: del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Fecha para la prueba de oposición: 11 de diciembre de 2018, a las 8:30 horas, en el lugar que con suficiente antelación y dentro de la jurisdicción de la sede del tribunal, la Comisión fijará.

Fecha límite para confirmar presencia: 27 de noviembre de 2018.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en las páginas web del Consejo ([www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)) y del Poder Judicial de la Nación ([www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)). La inscripción se realizará por vía electrónica desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 09:00 a 15:00 hs.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en las páginas web.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19°, el listado de inscriptos con sus respectivos currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura dentro de los cinco (5) días hábiles judiciales del cierre de la inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles judiciales desde la publicación del listado de inscriptos.

Conforme el artículo 31 del Reglamento de Concursos, los postulantes deberán confirmar su participación al examen de oposición escrito con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la prueba. La confirmación se realizará únicamente por vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial de la Nación, mediante el módulo de confirmación del sistema de concursos.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio web.

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Leonidas Moldes, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

e. 09/10/2018 N° 74822/18 v. 11/10/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Norberto Leonidas DIAZ (D.N.I. N° 8.316.725), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento.

e. 09/10/2018 N° 74984/18 v. 11/10/2018

#### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Stella Maris MERLO (D.N.I. N° 12.324.524), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento.

e. 09/10/2018 N° 74986/18 v. 11/10/2018

#### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Laura ROCA WEBER (D.N.I. N° 23.249.931), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefe de Departamento.

e. 09/10/2018 N° 74988/18 v. 11/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Belén SMREKAR (D.N.I. N° 29.191.520) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires..

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefe de Departamento.

e. 09/10/2018 N° 74990/18 v. 11/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Dante Martín MANCINI (D.N.I. N° 11.738.743), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen N° 370, 4° Piso Oficina 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento.

e. 09/10/2018 N° 74996/18 v. 11/10/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Edgardo Gustavo GONZALEZ (D.N.I. N° 16.198.631), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento.

e. 09/10/2018 N° 74997/18 v. 11/10/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Omar Ismael DARUICH (D.N.I. N° 12.954.241), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento.

e. 09/10/2018 N° 74998/18 v. 11/10/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvia Noemí SANDOVAL (D.N.I. N° 20.425.210), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento.

e. 10/10/2018 N° 75006/18 v. 12/10/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Asociaciones Sindicales

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

#### Resolución 41/2018

#### **RESOL-2018-41-APN-SGTYE#MPYT - Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Trabajadores Protectores Ambientales.**

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2018

VISTO:

El expediente N° 1.782.187/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390, Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES PROTECTORES AMBIENTALES, con domicilio en Honduras 6075, Piso 5°, Departamento "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES PROTECTORES AMBIENTALES, con domicilio en Honduras 6075, Piso 5°, Departamento "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los

trabajadores protectores ambientales que prestan servicios en relación de dependencia en empleos verdes, en el ámbito estatal - nacional y municipal - y privado. Asimismo agrupa a los trabajadores jubilados que hubieren obtenido su condición de pasividad encontrándose afiliados a la asociación; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Municipio de Córdoba (Departamento Capital, Provincia de CÓRDOBA), el Municipio de Cerro Azul (Departamento Leandro N. Alem, Provincia de MISIONES), el Municipio de Campo Grande (Departamento Caingúas, Provincia de MISIONES) y el Municipio de San Ignacio (Departamento San Ignacio, Provincia de MISIONES).

ARTICULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 108/192 del Expediente 1.787.623/18 que corresponde a fs. 53 del Expediente N° 1.782.187/17, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3°.- Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Jorge Triaca

e. 11/10/2018 N° 76001/18 v. 11/10/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina